

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

135° PERÍODO LEGISLATIVO

28 de octubre de 2014

REUNIÓN Nro. 19 – 16ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JOSÉ ANGEL ALLENDE

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOJNI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FEDERIK, Agustín Enrique
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MENDOZA, Pablo Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo

PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas
ROMERO, Rosario Margarita
RUBERTO, Daniel Andrés
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío
Diputada ausente
ALMIRÓN, Nilda Estela

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 3.818, referida a los agentes de propaganda médica. (Expte. Adm. Nro. 1.826)
- Proyecto de ley. Declarar de interés provincial la “XLVII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común del Sur”, a llevarse a cabo próximamente en la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 1.871)
- Proyecto de ley. Crear el Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Libertador San Martín, con competencia territorial en el mencionado municipio y en el ejido de Estación General Racedo. (Expte. Adm. Nro. 1.916)
- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 9.783 sobre la adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.052, modificatoria de la Ley Nro. 23.737, referida a estupefacientes. (Expte. Adm. Nro. 1.944)

III – Dictámenes de comisión**IV – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas****V – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Instituir el 30 de marzo de cada año como el “Día Provincial de las Trabajadoras de Casas Particulares”. (Expte. Nro. 20.603)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar ciudadano ilustre post mortem de la Provincia de Entre Ríos al doctor Arturo Enrique Sampay. (Expte. Nro. 20.604). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear un juzgado de paz de tercera categoría con asiento en la ciudad de Ubajay, departamento Colón. (Expte. Nro. 20.618)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- VI – Proyecto de ley. Diputados Flores, Schmunck y diputada Romero. Implementar la obligatoriedad de la medición del nivel de oxígeno transportado por la hemoglobina en todos los niños recién nacidos. (Expte. Nro. 20.600)
- VII – Pedido de informes. Diputadas Monjo, Rodríguez, diputados Sosa y Ullúa. Sobre el estado y avance del proyecto de obra de construcción del nuevo edificio de la Escuela Secundaria Nro. 1 “Leopoldo Herrera” de Villaguay. (Expte. Nro. 20.601)
- VIII – Pedido de informes. Diputados Sosa, Federik y diputada Rodríguez. Sobre si se tiene conocimiento del estado en que se encuentra la Escuela Nro. 1 “Profesor Leopoldo Herrera” de Villaguay. (Expte. Nro. 20.602)
- IX – Proyecto de declaración. Diputados Monge y Sosa. Declarar de interés el plan general de ordenamiento territorial y ambiental de la Junta de Gobierno de La Florida, departamento Federación. (Expte. Nro. 20.605). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- X – Pedido de informes. Diputados Monge, Sosa y Ullúa. Sobre quienes han sido los inversores institucionales adquirentes de los distintos instrumentos financieros emitidos por la Provincia de Entre Ríos desde 2011. (Expte. Nro. 20.606)
- XI – Proyecto de ley. Diputado Almará. Establecer que toda empresa que ocupe 20 o más trabajadoras debe proporcionar salas cunas donde alimentar a sus hijos menores de 2 años y dejarlos en horario laboral. (Expte. Nro. 20.607)

- XII – Proyecto de ley. Diputada Bargagna. Otorgar licencia especial con goce de haberes de un día laboral por año a toda mujer que preste servicios en el sector público provincial, para exámenes de colposcopia, papanicolaou y mamografía. (Expte. Nro. 20.608)
- XIII – Proyecto de ley. Diputado Vittulo. Adherir a la Ley 26.944 referida a la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas. (Expte. Nro. 20.609)
- XIV – Proyecto de declaración. Diputado Monge. Declarar de interés la “XXXV Fiesta Provincial de la Juventud”, la que se llevará a cabo en General Ramírez. (Expte. Nro. 20.610). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- XV – Proyecto de declaración. Diputados Fontanetto, Federik y Uranga. Declarar de interés legislativo la 21ª edición del Torneo Anual de Rugby “Eduardo Uranga”, a desarrollarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.611). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- XVI – Pedido de informes. Diputados Fontanetto, Monge, diputadas Rodríguez y Bargagna. Sobre la reprivatización de COTAPA y el frigorífico San José -Procesadora Ganadera Entrerriana-. (Expte. Nro. 20.612)
- XVII – Proyecto de resolución. Diputado Fontanetto. Solicitar al Poder Ejecutivo que intervenga y regularice la situación de demora en los trámites del Registro de la Propiedad Inmueble con sede en Paraná. (Expte. Nro. 20.613)
- XVIII – Proyecto de declaración. Diputado Fontanetto. Expresar beneplácito al Poder Ejecutivo nacional por ser el primer país latinoamericano en tener en órbita un satélite geoestacional de construcción propia, y felicitar al equipo de científicos argentinos por el trascendente logro. (Expte. Nro. 20.614). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- XIX – Proyecto de resolución. Diputado Fontanetto. Solicitar al Poder Ejecutivo que se abstenga de realizar la renovación del contrato de agente financiero que el Estado provincial tiene con el grupo Petersen sin rever las condiciones del convenio. (Expte. Nro. 20.615)
- XX – Proyecto de resolución. Diputados Monge, Schmunck y diputada Angerosa. Interesar a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria del Ministerio de Educación, la habilitación de la carrera de odontología en la Universidad Adventista del Plata. (Expte. Nro. 20.616)
- XXI – Proyecto de declaración. Diputados Monge, Schmunck y diputada Angerosa. Declarar de interés la apertura de la carrera de odontología en la Universidad Adventista del Plata. (Expte. Nro. 20.617). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- XXII – Proyecto de declaración. Diputada Stratta. Declarar de interés la tarea realizada por los soldados conscriptos entrerrianos que prestaron servicios en el conflicto bélico en las Islas Malvinas, durante 1982. (Expte. Nro. 20.619). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- XXIII – Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Federik y diputada Rodríguez. Solicitar al Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias a los fines que se incremente la frecuencia del servicio público urbano de pasajeros de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 20.620)
- XXIV – Proyecto de ley. Diputados Almará y Schmunck. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.649 de promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico. (Expte. Nro. 20.621)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Mensaje y proyecto de ley. Poder Ejecutivo. Adherir al “Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud” a fin de adquirir ambulancias y vehículos policiales. (Expte. Nro. 20.622). Moción de sobre tablas (17). Consideración (25). Aprobado (26)
- Proyecto de declaración. Diputado Viale. Expresar preocupación ante las irregularidades detectadas en el marco federal de construcción de viviendas “Villa Paranacito 49 viviendas”. (Expte. Nro. 20.623)
- Proyecto de ley. Diputados Schmunck, Navarro, Mendoza, Monge, Rubio, Federik y diputada Romero. Crear el programa provincial de diabetes y declarar de interés provincial la prevención y control de dicha enfermedad. (Expte. Nro. 20.624)

- 9.- San Antonio de Gualguay: Capital de la Cultura de Entre Ríos. Declaración. (Expte. Nro. 20.532). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (15). Consideración (21). Aprobado (22)

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 19

CÁMARA DE DIPUTADOS

Octubre, 28 de 2014

10.- Inmuebles en General Campos, departamento San Salvador. Donación. (Expte. Nro. 20.571). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (16). Consideración (23). Sancionado (24)

11.- Ley Nacional Nro. 26.348 -automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados-. Adhesión. (Expte. Nro. 20.595). Ingreso dictamen de comisión.

12.- Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2015. (Expte. Nro. 20.599). Ingreso dictamen de comisión.

13.- Homenajes

–A Priscila Hartman y a las víctimas de femicidio

–Al expresidente Néstor Kirchner

–En Paraná, a 28 de octubre de 2014, se reúnen los señores diputados.

–A las 20.20 dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almada, Almará, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 33 señores diputados, queda abierta la 16ª sesión de ordinaria del 135º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Antonio Julián Rubio a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Sergio Raúl Schmunck a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 2ª sesión especial, celebrada el 15 de octubre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Allende) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 15ª sesión ordinaria del 135º Período Legislativo, celebrada el 25 de septiembre del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de la Provincia, CPN Marcelo Casaretto, se dirige en relación al impuesto a los juegos de azar creado por Ley Nro. 10.270, cuya vigencia comenzó a regir a partir del 1º de enero del corriente año. (Expte. Adm. Nro. 1.689)

- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones remite Decreto Nro. 3.608 del 10/10/2014, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración Ejercicio 2014 -Ley Nro. 10.269-, por \$3.875.000,00, en la Jurisdicción 55: de conformidad al detalle de las planillas analíticas de recursos y gastos que como anexos integran el presente decreto. (Expte. Adm. Nro. 1.856)

- La Secretaría de Coordinación de Gabinete de Entre Ríos remite Decreto Nro. 3.449 GOB, del 03/10/2014, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2014 -Ley Nro. 10.269- de la Jurisdicción 10, Unidad Ejecutora: representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal por \$36.000. (Expte. Adm. Nro. 1.864)

- El Ministerio de Producción remite Decretos Nros. 3.600 y 3.603/14 MP, por los que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2014 mediante ampliación de créditos en la Jurisdicción 15, Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, por \$108.115,41 y \$553.880,90, conforme a las planillas analíticas de recursos y gastos, que agregados forman parte integrante de la presente norma legal. (Expte. Adm. Nro. 1.872)

- El Concejo Deliberante de Viale remite Resolución Nro. 201/14 del 09/10/2014, mediante la cual se solicita la derogación del Artículo 23º de la Ley Nro. 10.270, que establece que los recursos que se recauden por la reforma tributaria, por dos años, no serán coparticipables a los municipios. (Expte. Adm. Nro. 1.904)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.324: por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar al Municipio de Puerto Yerúa, un inmueble con destino a la ejecución y desarrollo del parque termal, parque industrial y polideportivo municipal; 10.325: por la que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Federación con destino exclusivo al desarrollo urbanístico con planes habitacionales o viviendas de carácter social y espacios de uso comunitario; 10.326: por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir mediante compra directa a favor del Superior Gobierno de la Provincia una fracción de terreno con destinado a la construcción de la sede y anexos de la Junta de Gobierno de Aldea Salto, un museo local y los fines sociales que la Junta determine; 10.327: por la que se declara de interés provincial la "XLVII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común del Sur"; y 10.328: por la que se modifica el Artículo 180º de la Ley Nro. 3.818 de agente de propaganda médica. (Expte. Adm. Nro. 1.921)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ubicada en el departamento Paraná,

Municipio de Paraná, con destino a la sede de la Banda de Música de la Policía de la Provincia, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.924)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público de Entre Ríos, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.927)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

**III
DICTÁMENES DE COMISIÓN**

De las de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 5.654 -Reglamento General de la Policía de Entre Ríos-, referida a la retención de haberes al personal bajo proceso judicial. (Expte. Nro. 20.263)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**IV
REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS**

- Solicitud del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos mediante la que requiere la declaración de interés legislativo de la incorporación a la enseñanza oficial y el reconocimiento oficial del Instituto Superior de Corretaje Inmobiliario, cuya creación fuera propuesta ante las autoridades del Consejo General de Educación de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 1.616)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

**V
PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.063)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La Provincia de Entre Ríos instituye el día 30 de marzo de cada año, como el “Día Provincial de las Trabajadoras de Casas Particulares”, en referencia al Día Internacional de las Trabajadoras de Casas Particulares.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo auspiciará cada año, actividades que fomenten la conmemoración y difusión de este día, propendiendo el respeto e información a la dignidad laboral.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de octubre de 2014.

–A la Comisión de Legislación General.

b)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.604)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese ciudadano ilustre post mortem de la Provincia de Entre Ríos, al Dr. Arturo Enrique Sampay.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de octubre de 2014.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.618)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase un Juzgado de Paz de tercera categoría en la circunscripción judicial de Entre Ríos, con asiento en la ciudad de Ubajay, departamento Colón.

ARTÍCULO 2º.- Créase un (1) cargo de juez de paz – letrado y un (1) cargo de secretario de tercera categoría.

ARTÍCULO 3º.- El Superior Tribunal de Justicia dictará la normativa necesaria para el nuevo juzgado y procederá a las designaciones del personal. El juzgado asumirá la jurisdicción y competencia correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Judicial a llevar adelante las reestructuraciones y adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente normativa.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de octubre de 2014.

–A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 20.605, 20.610, 20.611, 20.614, 20.617, 20.619; que se comuniquen los pedidos de informes con los números de expediente: 20.601, 20.602, 20.606 y 20.612, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.600)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Impleméntase en forma obligatoria el estudio de oxitometría de pulso en todos los niños recién nacidos en el territorio de la provincia de Entre Ríos, luego de las primeras 24 horas de vida y antes del alta hospitalario, en todos los establecimientos de la salud, públicos y privados, como medida preventiva para la determinación precoz de las cardiopatías congénitas.

ARTÍCULO 2º.- Dicho estudio se registrará en la Libreta de Salud Infantil implementada en la provincia de Entre Ríos o en su defecto en un certificado que se exigirá en los controles de salud posteriores.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese crear la partida presupuestaria específica para dar cumplimiento al Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Salud de la Provincia será la autoridad de aplicación para la planificación y desarrollo de todas aquellas acciones necesarias a efectos de garantizar las determinaciones de los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

FLORES – SCHMUNCK – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las anomalías congénitas del corazón afectan a uno de cada cien niños y son una de las principales causas de mortalidad infantil en el mundo desarrollado. Dichos defectos de nacimiento, graves, requieren cierto tipo de intervenciones que a menudo implican cirugías o procedimientos de tipo hemodinámico, poco después del nacimiento. Algunos bebés que nacen con un defecto cardíaco a menudo pueden presentar un aspecto saludable y ser dados de alta de la maternidad sin que se les haya detectado la afección. Estos niños enfrentan un riesgo de tener graves problemas de salud en los primeros días o semanas de vida y a menudo requieren atención médica de emergencia.

La oxitometría de pulso o pulsioximetría es una medición, no invasiva, indolora y reproducible del nivel de oxígeno transportado por la hemoglobina en el interior de los vasos sanguíneos.

Los niveles bajos de oxígeno en la sangre pueden ser signos de un grave defecto cardíaco de nacimiento. La prueba se hace con un dispositivo llamado pulsioxímetro, el cual tiene un sensor que se coloca en la mano derecha (pre-ductal) o en cualquiera de los pies (pos-ductal) que permite sensar el nivel de oxígeno, sin generar dolor alguno al recién nacido y en tan sólo cinco minutos de tiempo. Si la prueba da como resultado un valor por debajo del noventa y cinco por ciento de oxígeno o una diferencia de un tres por ciento entre la toma de la mano y el pie, se arbitrarán los medios para realizar algún estudio de diagnóstico para determinar si se trata o no de una cardiopatía.

La oxitometría de pulso no reemplaza los exámenes físicos ni los historiales médicos completos, con los que a veces se pueden detectar un defecto cardíaco grave antes que los niveles de oxígeno sean muy bajos. Por lo tanto, la oxitometría de pulso se puede usar a la par del examen físico. Las pruebas de detección deben realizarse entre las primeras veinticuatro y cuarenta y ocho horas de vida. Si el neonato va a ser dado de alta antes de las veinticuatro horas de nacido, las pruebas deberían hacerse lo más cercanas posible al alta.

Dada la importancia de lo que se pretende resguardar con este proyecto, solicito a mis pares que me acompañen en su aprobación.

Horacio F. Flores – Sergio R. Schmunck – Rosario M. Romero.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

VII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 20.601)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: A través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto al estado del proyecto de obra de construcción del nuevo edificio de la escuela secundaria Nro. 1 "Leopoldo Herrera" de la ciudad Santa Rosa de Villaguay, que se gestionara mediante Expediente Grabado Único Nro. 1321010 iniciado en fecha 18/04/2012; cuyo monto de obra se determinó por el valor de \$20.585.532,67 y se preveía llevar a cabo su licitación en el mes de abril del corriente año.

MONJO – RODRÍGUEZ – SOSA – ULLÚA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

VIII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 20.602)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si tiene conocimiento del estado deplorable en que se encuentra la Esc. Nro. 1 Profesor Leopoldo Herrera de la ciudad de Villaguay, la que se encuentra en pleno centro de la ciudad a 3 (tres) cuadras del Municipio local, entre calles 9 de Julio y San Martín.

Segundo: ¿Que medidas se han adoptado en orden a evitar el deterioro progresivo del edificio donde funciona dicho establecimiento. Ej.: la caída de mampostería, la clausura de baños, la colocación de puertas en los baños, la reparación de desagües y cloacas, el remplazo de cañerías obsoletas de agua corriente, etc.?

Tercero: Si tiene conocimiento que durante la semana que va del 13 al 17 de octubre los alumnos han recibido clases al aire libre en la vereda del establecimiento educativo, ante la inminencia de derrumbes que eventualmente pudieran ocasionar riesgos o peligros en la integridad física de las personas que asisten a la comunidad educativa.

Cuarto: ¿Cuando se dará inicio a las obras de construcción del nuevo edificio del establecimiento que se encuentra previsto en el presupuesto actualmente vigente de la Provincia, y que hasta el día de la fecha aun no se ha dado comienzo?.

SOSA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

IX

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.605)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el plan general de ordenamiento territorial y ambiental de la Junta de Gobierno de La Florida, departamento Federación.

El beneplácito por el dictado de la Resolución Nro. 364 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos aprobando las ordenanzas sancionadas por la Junta de Gobierno de

La Florida, departamento Federación, referentes a la instrumentación de dicho plan general de ordenamiento territorial y ambiental.

MONGE – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la presente iniciativa propiciamos que este H. Cuerpo declare de “interés” el plan general de ordenamiento territorial y ambiental de la Junta de Gobierno de La Florida, departamento Federación.

Dicho plan, cuya convocatoria encuentra su génesis en la sanción de las Ordenanzas Nro. 001 y Nro. 002 sancionadas por este centro rural de población en fechas 28 de noviembre de 2013 y 12 de marzo de 2014, respectivamente, es el resultado de participativas acciones y positivas previsiones por parte de las autoridades locales de La Florida. Ambas ordenanzas han sido ratificadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos a través de la Resolución Nro. 364/2014, las que forman parte integrante de la misma.

Mediante estas normas locales se dispuso convocar a los distintos actores de la sociedad civil de la jurisdicción a participar activamente en la elaboración de un plan general de ordenamiento territorial y ambiental para el territorio que comprende la Junta de Gobierno La Florida, interesando, además, al Gobierno de la Provincia en esta convocatoria participativa para la elaboración de una norma general que ordene y regule el territorio en un marco social, económico y ambientalmente sostenible.

Que para ello, se implementará un texto legal que priorice y considere la defensa de los intereses comunes incluyendo aspectos de seguridad, calidad y cuidado ambiental; y que además debe proteger el medio ambiente natural y cultural como parte del patrimonio comunitario, para evitar, así, que el mismo resulte agredido por acciones o proyectos que no contemplan su preservación.

La planificación del territorio, H. Cámara, se legitima -no cabe duda alguna- a partir de los consensos y la participación real del conjunto de los actores locales.

Que todas estas medidas adoptadas por el Gobierno local de referencia son harto demostrativas de la responsabilidad y compromiso, no sólo con el presente, sino principalmente con el futuro de este rincón entrerriano dignas de ser imitadas por todos los que gestionan intereses colectivos.

Con estos argumentos y los que estamos dispuestos a verter en oportunidad de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de los señores diputados la consideración favorable de la misma.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa.

X

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 20.606)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Quienes han sido los inversores institucionales adquirentes de los distintos instrumentos financieros emitidos (Bonos, Letras, etc.) por la Provincia de Entre Ríos desde 2011 a la fecha del informe.

Segundo: Detalle en particular los bancos tomadores de deuda pública entrerriana por igual periodo.

Tercero: Si alguna de las empresas del Grupo Peterson han sido tomadoras de título de deuda pública emitidos por el Estado provincial, en caso afirmativo, detalle de los mismos.

Cuarto: Detalle en particular la tasa de interés a abonar por el Estado provincial en cada una de las emisiones de títulos de deuda pública.

MONGE – SOSA – ULLÚA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.607)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establecer la necesidad para toda empresa que ocupe 20 o más trabajadoras, de proporcionar salas cunas donde las trabajadoras -cualquiera sea su edad, estado civil y la modalidad de su contrato- puedan alimentar a sus hijos menores de 2 años y dejarlos mientras están en horario laboral.

ARTÍCULO 2º.- Los costos del mantenimiento de las salas cunas, así como de los pasajes por el transporte público que requiera la trabajadora para la ida y el regreso del establecimiento, son de cargo exclusivo del empleador.

ARTÍCULO 3º.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando exista acuerdo entre el empleador y el trabajador se podrá disponer de una modalidad de una guardadora o cuidadora en casa del menor, hijo del trabajador. Esta guardadora o cuidadora, deberá tener un título reconocido por el Ministerio de Educación, relacionado con el cuidado del menor. Se entenderá que el empleador cumple con esta obligación si paga los gastos de la guardadora y cuidadora directamente.

ARTÍCULO 4º.- Para dar cumplimiento a esta obligación, el empleador puede optar, siempre a su costo, entre las siguientes dos modalidades:

- a.) Mantener salas anexas e independientes del local de trabajo.
- b.) Construir y mantener, en conjunto con otros empleadores de la misma área geográfica, servicios comunes de sala cuna.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALMARÁ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los cambios sociales y económicos que han tenido lugar en la última década se han traducido en la incorporación masiva de la mujer al mercado del trabajo, obligando a los Estados a hacerse cargo de la conciliación entre empleo, maternidad y cuidado infantil. Las evidencias empíricas respecto a las medidas que apoyan la combinación del trabajo remunerado y cuidados pueden ser de tres tipos:

- a.) Las de tiempo: permisos y los horarios laborales flexibles.
- b.) Las ayudas económicas: reducciones fiscales, seguridad social y asistencia social.
- c.) Servicios: recursos para el cuidado de niños y niñas.

El desarrollo de servicios de cuidados de menores es una política prioritaria de la Unión Europea. La recomendación sobre el cuidado de menores (92/241/CEE), animó a los Estados miembros a "desarrollar medidas que permitan que hombres y mujeres puedan conciliar sus obligaciones familiares derivadas del cuidado de los hijos con su empleo". Al no ser una obligación, los Estados miembros deben intentar que los servicios de los menores sean asequibles y disponibles en todo el país.

El derecho del trabajo, otorga protección a la maternidad mediante la regulación de diversas instituciones, tales como: derecho a descanso pre y post natal; fuero maternal; derecho a permisos, licencias y subsidios por enfermedad grave del hijo y, derecho a sala cuna.

Hoy la mayor parte de las madres trabajadoras sienten que llevar a sus hijos a las salas cunas les desfavorece, toda vez que en estos lugares sus hijos se enferman ya sea porque existe algún tipo de contagio al interior del establecimiento o porque los deben sacar a tempranas horas de la mañana. Por consiguiente la enfermedad de su hijo le acarrea tener que pedir licencia y faltar a su trabajo, generando con ello una discontinuidad laboral que muchas

veces es mal interpretada por el empleador. Es por esto que un gran número de mujeres opta por pagar de su sueldo una niñera que cuide a su hijo, por lo que no hace uso de la sala cuna autorizada por su empleador.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares la sanción del presente proyecto de ley.

Rubén O. Almará

—A la Comisión de Legislación General.

XII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.608)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Otórgase licencia especial con goce de haberes de un (1) día laboral por año, a favor de toda mujer que preste servicios en el sector público provincial, cuando deba someterse a exámenes de colposcopia, papanicolaou y mamografía.

La efectiva realización de los estudios mencionados se verificará con la presentación del respectivo certificado médico, sin que esto implique exponer los resultados del mismo.

En caso de que el requisito mencionado en el párrafo que antecede no fuera cumplido el día de licencia que reconoce esta ley, se descontará de los haberes de la empleada como día no trabajado.

ARTÍCULO 2º.- La licencia especial que establece el Artículo 1º de la presente no afectará la remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio o emolumento del que pueda gozar o estuviere percibiendo la mujer beneficiaria.

ARTÍCULO 3º.- A partir de los cuarenta (40) años de la empleada, los exámenes enunciados en el Artículo 1º de esta ley, serán de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 4º.- Exceptúanse de lo dispuesto en el Artículo 3º las empleadas que estén bajo atención oncológica.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las patologías mamarias malignas ocupan el primer lugar de causa de muerte por cáncer en mujeres y la segunda causa de muerte, luego de las enfermedades cardiovasculares.

Dicha patología es prevenible a través de la realización de estudios de diagnósticos y mamografías, siendo esta última una de las herramientas más eficaces para hacer frente a esta enfermedad.

Destacamos que el estudio antes mencionado se debe acentuar en las mujeres mayores de 40 años siendo necesaria la realización del examen médico específico por lo menos una vez al año.

En cuanto a la prevención de cáncer de cuello uterino, -tercer causa de muerte en la mujer-, los estudios aconsejables son la colposcopia y el papanicolaou.

En el caso de estos estudios aportan un diagnóstico precoz de la eventual presencia de la enfermedad lo que permite prevenir el avance de la patología.

Por ello resulta atendible el reconocimiento del derecho-deber a toda mujer que se desempeñe dentro del sector público de un (1) día de licencia especial por año con goce de sueldo para permitirle la concurrencia a la realización de los mismos.

El control del cumplimiento de los fines de esta ley se verifica con la presentación de certificado que acredite su efectiva realización.

Caso contrario, el día no trabajado se descuenta de los haberes a percibir por la empleada.

Antecedentes

El Decreto Nro. 5.703 MGJE, aprobado por Ley Nro. 3.289 (BO 23/12/1993) que establece las diversas posibilidades de licencia del empleado de la Administración Pública provincial no contempla la situación prevista en este proyecto.

El Artículo 52º de la Ley Nro. 9.775 que establece el marco de regulación del empleo público en la Provincia menciona en forma genérica las diversas licencias pero no regula una como la que se plantea en este caso.

El Estatuto del Personal Legislativo, en su Artículo 48º inc. i) incluye dentro de las causales del régimen de licencias de los empleados de planta permanente el “examen ginecológico y de mamas” y el Artículo 71º de dicho texto legal ordena: “el personal femenino gozará en el año de un día hábil a los efectos de realizarse un examen ginecológico y de mamas acompañando certificado médico que así lo acredite”.

En este caso los exámenes son facultativos, sea cual fuere la edad de la empleada.

Como se observa, los exámenes de colposcopia, papanicolaou y mamografía no son obligatorios para las mujeres mayores de 40 años, franja etaria que ofrece más riesgos para el cáncer de mama.

La Provincia de Corrientes, por Decreto Nro. 2.745 del 19 de septiembre del año 2014 ha puesto en vigencia la “licencia especial con goce de haberes” de un día laboral por año a favor de toda mujer que preste servicios en el sector público provincial que deba someterse a los estudios de colposcopia, papanicolaou y mamografía.

La mencionada normativa asegura a la mujer el cobro íntegro de sus haberes. Para su otorgamiento de la licencia exige cumplir con el trámite de cualquier otra licencia, acordándose con la autoridad competente el día de realización, salvo prescripción médica en la que esté indicada la necesidad de cumplir los estudios un día determinado.

La normativa también señala que la beneficiaria de la licencia queda obligada a acreditar la efectiva realización de los estudios sin que esto implique exponer los resultados, resguardándose la privacidad y el secreto profesional.

Señalamos que esta propuesta normativa se hace eco de los antecedentes expuestos, pero avanza en cuanto a la obligatoriedad de la realización de estos estudios preventivos en el caso de mujeres mayores de 40 años, franja etaria en la que la mujer es más susceptible de contraer el cáncer de mamas.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares acompañar la presente propuesta legislativa dándole aprobación.

María E. Bargagna

–A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.609)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhierese la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley 26.944 las que serán de aplicación en el ámbito de la provincia, con las regulaciones propias, que a partir de la presente se introduzcan por parte de los respectivos Poderes provinciales en uso de sus facultades constitucionales.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VITTULO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante se trabajara arduamente con el anteproyecto primero y luego del proyecto de Código Civil y Comercial unificado con la participación de todas las expresiones sociales,

políticas, económicas, religiosas, étnicas e inclusive de pueblos originarios y defensoras de consumidores y derechos humanos uno de los temas que se creyó necesario regular por fuera de tal normativa general fue la responsabilidad estatal.

En el orden nacional la Ley 26.944 sancionada en fecha 2 de julio de 2014 y promulgada recientemente en fecha 7 de agosto del corriente, constituye el marco normativo regulatorio de tal responsabilidad estatal y contiene la invitación a adherir por parte de las provincias a la misma, atento a los ámbitos de potestades legislativas provinciales.

Ante la inminente sanción de la reforma del Código Civil y Comercial unificado, aun cuando su entrada en vigencia quede supeditada a la fecha indicada en el plexo normativo, resulta evidente que la responsabilidad del Estado en cuanto a las normas comprendidas en él no resultarían de aplicación a partir de su entrada en vigencia de manera concluyente, quedando un vacío hasta tal circunstancia temporal de la ley aplicable al tema responsabilidad estatal.

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 26.944 y su aplicabilidad genérica al ámbito provincial, en uso de las facultades que nos otorga la Constitución provincial, creemos necesario dotar a la Provincia del marco jurídico que llene el vacío, laguna u oscuridad de norma aplicable a la responsabilidad estatal por daños que su actividad o inactividad le produzca a los bienes y/o derechos de las personas y es ello el fundamento medular de la presente.

Que teniendo llenado el vacío legislativo y en uso de las facultades constitucionales, serán nuestros Poderes provinciales los encargados de dotar legislativamente a la normativa general de la caracterización propia que creyere conveniente atento a las normas fundales y de procedimientos de derecho público provincial, que aseguren el derecho de los administrados y del propio Estado, y es por ello que así lo consignamos aunque pudiere considerarse superabundante expresamente en la presente.

Siendo necesario la premura de la sanción legislativa propongo a esta Legislatura el tratamiento correspondiente del presente proyecto para que con la discusión y los aportes que seguramente la enriquecerán se dote nuestra provincia de una regulación en un tema prioritario y fundamental “la responsabilidad del Estado por daños que su actividad o inactividad produzca”.

Dios guarde a VE.

Hernán D. Vittulo

–A la Comisión de Legislación General.

XIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.610)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la XXXV Fiesta Provincial de la Juventud, la que se llevará a cabo en la ciudad de General Ramírez desde el 10 al 16 de noviembre de 2014.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Del 10 al 16 de noviembre de 2014 tendrá lugar la XXXV edición de la “Fiesta Provincial de la Juventud” en la ciudad de General Ramírez. Durante esas calendas se desarrollarán actividades educativas, culturales, recreativas y las noches de diversión, congregando a importantes cantidades de jóvenes de una importante zona de la provincia de Entre Ríos.

Esta fiesta tuvo su génesis en 1969, cuando comenzó a desarrollarse para festejar la llegada de la primavera a través de la iniciativa de un grupo de estudiantes de 5º año del instituto comercial “Francisco Ramírez”, con un desfile de carrozas y un baile que coronó la

Reina de la Juventud, teniendo como objetivo recaudar fondos para el viaje de fin de curso. En el año 1973, la ciudad de General Ramírez fue declarada sede de la fiesta provincial de la juventud, condición que fuera reafirmada en el año siguiente mediante la sanción de la Ley Nro. 5.604 por parte de la Legislatura entrerriana.

En esta ocasión, las celebraciones comenzarán el día lunes 10 y finalizarán el domingo 16 de noviembre con un nutrido programa que comprende -entre otras cosas- charlas educativas, tradicionales juegos, fogón bailable, recitales musicales con la participación de reconocidos artistas, el desfile de carrozas, baile y elección de la Reina y el Rey de la Juventud.

Sin lugar a dudas, Honorable Cámara, esta fiesta constituye un verdadero orgullo para toda la comunidad de General Ramírez, en particular para sus jóvenes, trascendentes protagonistas de esta participativa celebración.

Así las cosas, entendemos que este H. Cuerpo debe reconocer el esfuerzo y creatividad de los organizadores de la edición XXXV mediante la declaración de interés que propiciamos.

Por las razones expuestas y por las que estamos dispuestas a verter en oportunidad de su tratamiento, solicitamos de nuestros pares la aprobación de la declaración que antecede.

Jorge D. Monge

XV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.611)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización de la 21ª edición del torneo anual de rugby “Eduardo Uranga”, de rugby juvenil menores de 15, a desarrollarse en el Club Atlético Estudiantes de nuestra ciudad los días 1 y 2 de noviembre de 2014.

FONTANETTO – FEDERIK – URANGA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este año se desarrollará la 21ª edición del torneo anual de rugby “Eduardo Uranga” Juvenil M – 15, en el Club Atlético Estudiantes de nuestra ciudad los días 1 y 2 de noviembre de 2014.

Se espera contar con la presencia de unos 600 jugadores y acompañantes, tendrá carácter nacional e internacional, habrá equipos de la República Oriental del Uruguay.

La disputa de este torneo representa un aporte importante para la ciudad y la provincia, tratándose de un encuentro deportivo que se desarrolla para confraternizar y competir, por una juventud sana y valores humanos.

Por la importancia del torneo, la creciente participación juvenil, invitamos a los miembros de esta Honorable Cámara a acompañar la presente iniciativa.

Enrique L. Fontanetto – Agustín E. Federik – Martín R. Uranga.

XVI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.612)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Es verdad y tal como anunciaron varios medios provinciales y nacionales que tanto Cotapa como el Frigorífico San José -Procesadora Ganadera Entrerriana- se reprivatizarán por la mitad de su valor y que ya se efectivizaron las ofertas a la licitación convocada por el

Gobierno provincial, según la cual habría ganado la efectuada por Premier SA -cuya cara visible es Juan Carlos Acevedo Díaz-, en sociedad con Cartipam SA.

Segundo: Cuál es la real situación ya que las mismas fuentes indican que el monto por el cual salen a la venta (reprivatización) ambas empresas está muy por debajo de la cotización que hizo el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Tercero: En este sentido confirmar si es cierto que la UTE integrada por Cartipam y En Premier “cotizó para la compra del paquete accionario de ambas empresas por \$90.000.000” noventa millones pesos, cuando el valor estimada inversión del Estado provincial es de \$180.000.000 ciento ochenta millones de pesos.

Cuarto: Si ya existen los informes pertinentes previstos en el proceso de licitación de la comisión evaluadora compuesta por cinco integrantes: dos por parte del Ministerio de Producción, dos del Ministerio de Economía y un integrante de Jefatura de Gabinete, tendrá que recomendar al Ejecutivo la conveniencia de alguna de las ofertas.

Quinto: En caso afirmativo, detalle resultados y opiniones de la recomendación al Ejecutivo sobre la conveniencia o no de alguna de las ofertas, y los argumentos de dicha evaluación.

Sexto: Alcance, contenido y potenciales medidas tendientes a garantizar la sustentabilidad de los medios de producción y las fuentes de trabajo a fin de evitar el cierre y garantizar la continuidad de las tareas tanto Cotapa como el Frigorífico San José.

FONTANETTO – MONGE – RODRÍGUEZ – BARGAGNA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.613)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, que en uso de las atribuciones que le concede la Carta Magna de nuestra provincia, intervenga y regularice la situación de excesiva demora y los consiguientes perjuicios que existen en los trámites del Registro de la Propiedad Inmueble con sede en la ciudad de Paraná a fin de asegurar la efectiva tutela de los derechos de todos los ciudadanos de esta provincia que hoy pueden estar siendo vulnerados.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

FONTANETTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución propone solicitar al Poder Ejecutivo provincial, a través de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, que en uso de sus facultades intervenga y de soluciones a la situación irregular que se vive hoy en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta provincia con sede en la ciudad de Paraná.

La situación actual que se vive en dicho registro, no solo que es irregular, sino que está perjudicando gravemente a todos los ciudadanos de esta provincia que en la gran mayoría de los casos operan en el mismo a través de profesionales escribanos y/o abogados ya que trabas de embargos o registros de inhibiciones, están siendo contestados con una demora superior a los dos o tres meses, y en algunos casos aún más.

Incumpliendo absolutamente con el Art. 384º del CPCC en cuanto a “Recaudos y plazos para la contestación: Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez (10) días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales(...) Cuando se tratare de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, los oficios que se libren a la Dirección

General de Rentas y/o a la municipalidad de que se trate, contendrán el apercibimiento de que, si no fueran contestados dentro del plazo de diez (10) días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deudas.”

No hace falta desarrollar en profundidad la gravedad que ello conlleva. Basta solo con decir, que los profesionales escribanos de esta provincia tienen cuasi paralizada su actividad, viéndose imposibilitados de, por ejemplo, avanzar con escrituras públicas. Así también, se ve entorpecida la actividad judicial en los tribunales provinciales, siendo gravemente damnificados ciudadanos que actuando como parte en procesos contenciosos, se ven imposibilitados de continuar con los mismos ante las prolongadas demoras de los informes que los magistrados solicitan a este registro.

Considero, por último, que ésta Honorable Cámara de Diputados en ejercicio de las facultades que otorga la Constitución provincial en su Art. 117, tiene el deber de amparar y proteger los derechos de nuestros ciudadanos y profesionales entrerrianos que están siendo perjudicados gravemente por la irregular actuación del Registro de la Propiedad Inmueble, solicitante a la Secretaría General del Ministerio de Gobierno que intervenga, resuelva e informe sobre esta situación.

Convencido que este proyecto pretende garantizar una mejor calidad en el organismo en cuestión, intereso a los demás señores diputados acompañen esta iniciativa.

Enrique L. Fontanetto

–A la Comisión de Legislación General.

XVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.614)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Expresar al Poder Ejecutivo nacional su beneplácito por ser el primer país latinoamericano en tener en órbita un satélite geoestacional de construcción propia, el ARSAT-1, y felicitar al equipo de científicos argentinos de las empresas INVAP Sociedad del Estado y Argentina de Soluciones Satelitales (ArSat) por el trascendente logro.

FONTANETTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

ARSAT-1 es el primero de los satélites del Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones, un plan que implica el diseño y fabricación de tres satélites propios y su puesta en órbita y operación por la Argentina con el objeto de incrementar las capacidades de nuestro país en materia de telecomunicaciones, defender las posiciones orbitales asignadas al país e impulsar el desarrollo de la industria espacial.

El Arsat-1, con una potencia de 3.400 watts, fue desarrollado y fabricado en la ciudad de San Carlos de Bariloche por las estatales Invap y la empresa Argentina de Soluciones Satelitales (ArSat), con la participación de unos 400 especialistas en la construcción del satélite que orbitará dando una vuelta completa en 24 horas, el mismo tiempo en que la Tierra da una vuelta completa sobre sí misma.

Este primer satélite -hay otro en construcción-, con una vida útil estimada de 15 años, tendrá enfocada su máxima potencia sobre Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay, proveerá servicios de telefonía celular, televisión digital, internet y transmisión de datos y permitirá llegar a zonas aisladas o con baja señal.

El Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones brindará servicios de conectividad en todo el territorio nacional, incluidas las Islas Malvinas y la Antártida, y países limítrofes. La constelación de tres satélites proyectada -que se completará con la puesta en órbita de Arsat-2 en 2015 y Arsat-3 en 2017- llegará a cubrir Latinoamérica y trazará un haz sobre Estados Unidos.

Es menester expresar el reconocimiento a que nuestro país desarrolle políticas de Estado con el diseño de la huella del ARSAT-1, que concentra su potencia máxima sobre el territorio nacional -incluyendo las bases antárticas e Islas Malvinas- permitirá brindar conectividad de igual calidad a todas las regiones del país para reducir la brecha digital.

Es un orgullo para nuestra nación estar entre los 8 países del mundo que tienen un satélite propio y una enorme satisfacción que nuestros científicos hayan retornado al país para volcar todo su talento en la construcción de éste satélite, que es expresión de progreso en beneficio de todos.

Por todo ello solicito el acompañamiento de mis pares a la presente declaración.

Enrique L. Fontanetto

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.615)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que se abstenga de realizar la renovación del contrato de agente financiero que el Estado provincial tiene con el Grupo Petersen que vence en septiembre de 2015, sin rever las condiciones del convenio que afectan los intereses de la Provincia y los derechos de sus clientes.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

FONTANETTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En reiteradas oportunidades desde esta banca impulsamos la recuperación del Banco de Entre Ríos, como entidad de economía mixta, de fomento de la producción y el trabajo, como fue la génesis de su fundación y como lo avala hoy el texto de la nueva Constitución.

Lo venimos planteando desde hace tiempo, convencidos que es posible y necesario contar con una herramienta financiera, cuyo objetivo no solo sea el mero lucro y la especulación, sino que tenga como fin último el desarrollo humano, que garanticen la participación democrática de los sectores de la producción, sectores sociales y de sus trabajadores.

Hoy el banco, después de los avatares que todos conocemos, se encuentra en manos del Grupo Petersen de la familia Eskenazi.

Por Ley Nro. 9.645 sancionada en septiembre de 2005, se aprobó el modelo de contrato de agente financiero celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

Este contrato tiene fecha de vencimiento en septiembre de 2015, con opción de renovación por 5 años más, y lo cierto es que desconocemos hasta el momento, cuales son los planes del Gobierno de la Provincia respecto a la continuidad o no de dicho contrato.

Desde nuestro punto de vista, estamos ante una oportunidad única para asumir el desafío de recuperar el banco de la Provincia para los entrerrianos, pero somos conscientes de que no hemos encontrado eco en las autoridades para llevar adelante este proceso.

Es evidente que no existe en el Gobierno provincial la voluntad de cambiar el modelo institucional del banco, por lo cual es nuestra intención a través de este proyecto de resolución, instar a trabajar desde ya en los cambios que hay que introducir al contrato de agente financiero ante una inminente renovación.

Es la oportunidad de cambiar las condiciones contractuales altamente beneficiosas para el prestador del servicio y que no condicen este mismo grupo económico ostenta en otras provincias. Asimismo es hora de que el banco le devuelva a los entrerrianos parte de sus frondosas ganancias, impulsando el crédito hipotecario, prestamos en apoyo a las pymes, a la producción agropecuaria, a los trabajadores y jubilados que son sus clientes cautivos.

Es necesario fijar nuevas y claras pautas sobre la infraestructura y las condiciones de atención a los usuarios que el banco debe cumplir a raja tablas, de acuerdo a los nuevos derechos del consumidor, a lo largo y a lo ancho de nuestra provincia.

Las políticas impulsadas por el Gobierno nacional, respecto a la fuerte presencia del Estado en materia de políticas sociales, energética, previsional y de servicios, nos anima a reintentar el análisis y debate sobre este tema, convencidos que son las entidades financieras quienes nunca soportan los efectos de las crisis y tampoco tienen gestos de esfuerzo solidario a partir de sus pingües ganancias.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Enrique L. Fontanetto

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.616)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria del Ministerio de Educación de la República Argentina a los fines de manifestar que este Cuerpo vería con agrado se disponga la pronta habilitación de la carrera de odontología en el Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONGE – SCHMUNCK – ANGEROSA.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XXI

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.617)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la apertura de la carrera de odontología en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata, expresando asimismo el reconocimiento a la trascendente misión, presidida por los principios de excelencia, calidad y servicio, que desarrolla dicha universidad.

MONGE – SCHMUNCK – ANGEROSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Universidad Adventista del Plata, ubicada en Libertador San Martín, desde su instalación en el año 1990 ha experimentado un sostenido crecimiento, alcanzando reconocidos estándares de calidad en todos los órdenes, lo que la ha llevado a erigirse -sin hesitación alguna- en un verdadero orgullo entrerriano.

Los orígenes de este complejo educativo de excelencia se extienden al año 1898, cuando un grupo de pioneros adventistas, encabezados el Pastor Francisco Westphal, crean el Colegio Adventista del Plata, contando a la sazón con solo seis alumnos, dictándose básicamente dos cursos: enfermería y teología.

A comienzos de la década de 1980, la necesidad de ofrecer una educación cristiana a nivel universitario, conlleva al inicio de las gestiones ante el Ministerio de Educación de la Nación, todo lo que hace posible que el 7 de diciembre de 1990 sea reconocida oficialmente, mediante la Resolución Ministerial Nro. 2.241/90, la Universidad Adventista del Plata, como un

feliz y jerarquizado sucedáneo del antiguo Colegio Adventista del Plata. Esta nueva alta casa de estudios, inicia sus actividades académicas en 1991.

Así las cosas, luego de 116 años de la creación del antiguo colegio, gracias a aquella actitud visionaria del grupo encabezado por el Pastor Westphal, la UAP -la institución educativa adventista más antigua de Sudamérica- se erige, flamante, creciente y esperanzadoramente desafiante al futuro, con una matrícula que supera los 3.200 alumnos, distribuidos en los tres niveles de enseñanza: primaria, secundaria y superior. Cuenta con una oferta académica universitaria de más de 30 títulos. Actualmente hay más de 900 alumnos extranjeros provenientes de más de 55 nacionalidades diferentes, razón por la cual podemos afirmar que, si hacemos abstracción de las legaciones diplomáticas en la ciudad de Bs. As. Libertador San Martín es la ciudad más cosmopolita de toda la República Argentina. Esta universidad -pese al relativamente corto tiempo de funcionamiento- puede exhibir ya, egresados en los cinco continentes, quienes, de alguna manera se convierten en embajadores de Entre Ríos, pues generalmente tienen muy buen recuerdo de Libertador San Martín y de nuestra provincia y su gente.

El dictado de la carrera de odontología, sería en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud, creada en 1990. Esta facultad incluye actualmente las siguientes carreras: medicina; licenciatura en enfermería; licenciatura en nutrición; licenciatura en kinesiología y fisioterapia y los títulos intermedios de enfermero y técnico en nutrición. Cabe destacar que desde esta unidad académica como desde las otras facultades, se realizan tareas sociales en comunidades de la región, visitando a los barrios más necesitados para hacer campañas y tareas de extensión con profesores y alumnos de las distintas cátedras. Respecto de odontología hay interés además, en su apertura, por parte de los municipios de la zona. Las autoridades de la UAP tienen la idea de habilitar, también a manera de actividades de extensión, salones odontológicos en los centros integradores comunitarios (CIC) existentes en la región.

En el curso de 2013, Honorable Cámara, la Facultad de Ciencias de la Salud de la UAP, habilitó con la presencia del Ministro de Salud de la Provincia y el Presidente de la CONEAU, el Centro Interdisciplinario de Simulación en Salud.

Debe resaltarse que la UAP es la primera universidad en el país que cuenta con este tipo de centro, existiendo actualmente solo dos en Argentina dado que también inauguró uno similar -aunque de dimensiones más pequeñas- la Universidad Nacional de La Plata. Esta tecnología de simulación caracteriza a las mejores universidades del mundo desarrollado.

El Centro de Simulación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata, tiene más de 700 m² de laboratorio equipado como hospital. Posee, en su superficie (aproximadamente 10 m² por alumno), diversos sectores para actividades hospitalarias: emergencia (incluyendo una ambulancia real instalada en el mismo salón), consultorios externos, shock room, área de procedimientos especiales, procedimientos quirúrgicos con simulador de cirugía laparoscópica, sector de aislados, sala de parto y cuidados de neonatología e internación en enfermería. En suma, se trata de un pequeño hospital donde todo es real salvo por un detalle: los pacientes son en realidad sofisticados muñecos de simulación médica. De algunos de los equipamientos con los que cuenta podemos mencionar: más de 40 maniqués de simulación SINMAN 3G; maniquí adulto hombre y mujer; maniquí de embarazada; maniquí adolescente; maniquí lactante; quirófano con cialítica y zonas de lavado y vestuarios; box de esterilización; unidad de terapia intensiva con monitoreo, gases centrales y aspiración; ambulancia. Todo al servicio de la mejor enseñanza y aprendizaje.

También cuadra destacar de esta universidad en general y a guisa de caracterizante descripción, que la misma cuenta con una Secretaría de Responsabilidad Social Universitaria, definiéndose a esta expresión, que da nombre a la secretaría "como un atributo que permea los diversos ámbitos organizacionales alcanzando ciertos estándares de calidad a fin de transformarse en una organización socialmente responsable" debiendo la universidad "asumir compromisos que sustenten dicho atributo a través de estrategias participativas e inclusivas de todos los actores sociales implicados". Desde dicha secretaría se promueven, impulsan y acompañan acciones que tienden al crecimiento de los impactos positivos de la universidad, tanto al interior (estudiantes, personal) como al exterior de la misma (vecinos, comunidades de la región, entre otros), centrando los esfuerzos en los aspectos sociales, medioambientales, de formación académica y ciudadana, tanto en el corto como en el mediano y largo plazos.

En otro orden, cabe manifestar que, obviamente, la educación debe asumirse como un valor en sí mismo. No obstante, a más del valor "per se" no debemos descuidar la implicancia económica que la ampliación de esta casa de estudios, a través de una carrera como odontología, inexistente hoy en Entre Ríos, podría tener para la Libertador San Martín y nuestra provincia, máxime si es en una disciplina donde habrá en el futuro mayor demanda de este tipo de profesión. No solo estaremos creando una posibilidad más para que jóvenes de otras provincias y países se radiquen en Entre Ríos, sino además, se puede evitar con ello que algunos emigren de la provincia a otras universidades a estudiar odontología.

Recordemos que por cada joven que llega a nuestra provincia y se radique aquí a cursar sus estudios universitarios en la UAP, en términos de producto geográfico, ello implica una verdadera exportación de servicios educativos del orden de 10.000 a 12.000 U\$D anuales con todo lo que ello implica en cuanto al movimiento económico que genera. Del mismo modo, de lograrse la apertura de esta carrera en el seno de la UAP, en el futuro evitaríamos -siempre en términos de producto- una importación provincial de servicios educativos a través de aquellos jóvenes entrerrianos que opten por estudiar odontología en la Libertador San Martín desistiendo de hacerlo en otras provincias.

Porque estamos plenamente convencidos de la trascendencia de esta iniciativa en varios planos para la provincia de Entre Ríos es que propiciamos que este H. Cuerpo se expida favorablemente acerca de la misma.

Por las razones expuestas y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de tratamiento, dejamos fundamentado el presente proyecto de declaración, impetrando de los señores diputados su oportuna aprobación.

Jorge D. Monge – Sergio R. Schmunck – Leticia M. Angerosa.

XXII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.619)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la tarea realizada por los soldados conscriptos entrerrianos que prestaron servicios con motivo del conflicto bélico desarrollado en las Islas Malvinas, durante el año 1982, tanto en el Teatro de Operaciones Atlántico Sur como en el continente argentino.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Fueron muchos los soldados conscriptos movilizados durante el conflicto bélico desarrollado durante el año 1982 en las Islas Malvinas; algunos de ellos participaron del conflicto bélico en el propio Teatro de Operaciones Atlántico Sur (Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y su espacio aéreo) y son considerados por el Ministerio de Defensa, dependiente de Presidencia de la Nación, como veteranos de guerra.

Ahora bien, otros participaron del conflicto aportando sus servicios patrióticos desde el continente; es ésta la situación de aquellos soldados conscriptos que fueron movilizados por las Fuerzas Armadas al sur argentino, para prestar servicios en las distintas tareas que el conflicto requería. Es a estos últimos, y especialmente a los originarios de la provincia de Entre Ríos, a quienes se pretende homenajear con la presente declaración de interés. Estos soldados, que cumplieron su misión con honor, y no son actualmente reconocidos como veteranos de guerra, merecen nuestro acompañamiento en su reclamo de ser reconocidos, en tanto contribuyeron a un mismo objetivo, cumpliendo órdenes desde el lugar que les fuera asignado.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

María L. Stratta

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.620)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar realice las gestiones necesarias ante el organismo competente a los fines de que se incremente la frecuencia del servicio público urbano de pasajeros de la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2º.- Enviar copia de la presente resolución a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ULLÚA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que es de público conocimiento que el aumento en los controles de tránsito sobre las motos y autos en la Ciudad de Paraná ha generado un aumento en el uso del transporte público, sobre todo en los horarios de ingreso y egreso a los trabajos.

Que los asiduos pasajeros del transporte público han manifestado su preocupación ante las condiciones en que viajan todos los días; los colectivos van llenos, todos apretados, y en la mayoría de los casos hay que esperar el siguiente colectivo porque se torna imposible que suban más pasajeros.

Que por tales motivos, surge la imperiosa necesidad de aumentar la frecuencia de los colectivos incrementándose la circulación de más unidades con el fin de poder responder a la nueva demanda generada.

Que según datos brindado por la Unión Tranviarios Automotor (UTA), el incremento de usuarios superó el 20%. Hay una realidad que no podemos ocultar, las unidades que las empresas han puesto para los horarios pico no alcanzan.

En la ciudad de Paraná, hay 150 colectivos que como mínimo, deben estar en circulación de forma diaria, los que son insuficientes atento a la demanda existente, utilizando este medio de transporte unas 100.000 personas por día hábil repartidas entre las dos empresas que operan en la Capital provincial; se sabe que no solo es utilizado por vecinos de Paraná, sino que también es una necesidad para los habitantes de Oro Verde, Colonia Avellaneda y San Benito.

El colectivo es el medio más elegido, más barato y una solución cuando funciona de manera correcta.

Por los fundamentos expuestos, solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales.

XXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.621)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos, a la Ley Nacional Nro. 25.649, de promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico.

ARTÍCULO 2º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ALMARÁ – SCHMUNCK.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los medicamentos son un tema estratégicamente sensible en cualquier sociedad, independientemente de su grado de desarrollo. El progresivo avance tecnológico que produjo su quimiosíntesis industrial, intensificado a partir de la segunda guerra mundial, hizo que los medicamentos hayan sido utilizados de una forma tal que, en gran medida, pasaron a corresponder menos a los propósitos sanitarios y más a una práctica que terminó por reforzar una verdadera cultura de la píldora, dominante en la sociedad occidental moderna. De modo creciente, los medicamentos han ocupado un lugar privilegiado tanto al interior de los servicios de salud, como en las prácticas profesionales y de los pacientes, esta importancia está relacionada con los componentes simbólicos que asocian a los fármacos con resultados que sobrepasan sus potencialidades.

Según la Organización Mundial de la Salud, el acceso a los medicamentos constituye un elemento fundamental del derecho a la salud y este a su vez es considerado como uno de los derechos humanos inalienables que el Estado tiene la obligación de garantizar para toda su población. El acceso a los medicamentos esenciales puede asegurarse garantizando principalmente cuatro componentes de la política de medicamentos: selección y uso racional, precios asequibles, financiamiento sostenible y sistemas de salud confiables.

Si bien se reconocen los beneficios resultantes de la investigación y del desarrollo de múltiples fármacos, no se puede ignorar la intromisión de los intereses en juego, que actúan en el sentido de ampliar esas eventuales conquistas a veces más allá de lo razonable.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares la sanción del presente proyecto de ley.

Rubén O. Almará – Sergio R. Schmunck.

Especialidades Medicinales

Ley 25.649

Promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico.

Sancionada: Agosto 28 de 2002.

Promulgada parcialmente: Septiembre 18 de 2002.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

ARTÍCULO 1º — La presente ley tiene por objeto la defensa del consumidor de medicamentos y drogas farmacéuticas y su utilización como medio de diagnóstico en tecnología biomédica y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana.

ARTÍCULO 2º — Toda receta o prescripción médica deberá efectuarse en forma obligatoria expresando el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional que se indique, seguida de forma farmacéutica y dosis/ unidad, con detalle del grado de concentración. La receta podrá indicar además del nombre genérico el nombre o marca comercial, pero en dicho supuesto el profesional farmacéutico, a pedido del consumidor, tendrá la obligación de sustituir la misma por una especialidad medicinal de menor precio que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades.

El farmacéutico, debidamente autorizado por la autoridad competente, es el único responsable y capacitado para la debida dispensa de especialidades farmacéuticas, como así también para su sustitución. En este último caso deberá suscribir la autorización de sustitución en la prescripción.

La libertad de prescripción y de dispensa está garantizada por la elección del principio activo y no sobre especialidades de referencia o de marca.

ARTÍCULO 3º — Toda receta o prescripción médica que no cumpla con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2º de la presente ley se tendrá por no prescrita, careciendo de valor alguno para autorizar el expendio del medicamento de que se trate.

ARTÍCULO 4º — A los fines de la presente ley se entiende por:

a) Medicamento: toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien se le administra; b) Principio activo o monodroga: toda sustancia química o mezcla de sustancias relacionadas, de origen natural, biogénico, sintético o semisintético que, poseyendo un efecto farmacológico específico, se emplea en medicina humana; c) Nombre genérico: denominación de un principio activo, monodroga, o de una asociación de principios activos a dosis fijas, adoptada por la autoridad sanitaria, o en su defecto la denominación común internacional de un principio activo o combinación de los mismos recomendada por la Organización Mundial de la Salud; d) Especialidad medicinal: todo medicamento de composición cualitativa y cuantitativamente definida, declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable debidamente autorizada por la autoridad sanitaria; e) Especialidad medicinal genérica: especialidad medicinal identificada por el nombre genérico que corresponda a su composición; f) Especialidad medicinal de referencia: es aquel medicamento debidamente habilitado como tal por la autoridad sanitaria nacional, cuya eficacia y seguridad terapéutica ha sido científicamente comprobada por su uso clínico y comercializado en el país por un laboratorio innovador. Cuando un producto que reúna estas características no se comercialice en el país, podrá utilizarse como especialidad medicinal de referencia a fin de comparar la especialidad medicinal genérica, aquella avalada por la Organización Mundial de la Salud por haberse comprobado su acción terapéutica mediante su liderazgo en el mercado farmacéutico internacional.

ARTÍCULO 5º — Será obligatorio el uso del nombre genérico: a) En todo envase primario, secundario, rótulo, prospecto o cualquier documento utilizado por la industria farmacéutica para información médica o promoción de las especialidades medicinales; b) En todos los textos normativos, inclusive registros y autorizaciones relativas a la elaboración, fraccionamiento, comercialización, exportación e importación de medicamentos; c) En toda publicidad o propaganda dirigida al público en general.

ARTÍCULO 6º — En los rótulos y prospectos de los medicamentos registrados ante la autoridad sanitaria, se deberán incorporar los nombres genéricos en igual tamaño y realce que el nombre comercial. Cuando se trate de medicamentos constituidos por dos o más nombres genéricos, el tamaño de la tipografía para cada uno de ellos podrá ser reducido en forma proporcional.

ARTÍCULO 7º — En el expendio de medicamentos, los establecimientos autorizados deberán informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos que la prescrita en la receta médica que se les exhiba y los distintos precios de esos productos. En caso de incumplimiento serán de aplicación las sanciones previstas por la Ley 24.240, de defensa del consumidor.

ARTÍCULO 8º — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud, será el organismo encargado de controlar el cumplimiento de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior. En este marco deberá especialmente diseñar campañas de difusión masiva respecto de los beneficios que reviste el uso de las denominaciones genéricas en las prescripciones médicas.

ARTÍCULO 9º — La autoridad sanitaria nacional deberá elaborar, dentro de los 60 días de promulgada la presente ley, un vademécum, el que deberá ser actualizado en forma periódica, en el que se ordenarán las especialidades medicinales genéricas o formas comerciales autorizadas en base a su contenido de principio activo, monodroga o nombre genérico y un listado de combinaciones de monodrogas identificadas por su nombre genérico que hayan sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud o autorizadas por la autoridad sanitaria nacional, los cuales deberán estar a disposición de los profesionales del arte de curar y del público en general en todas las farmacias de la República.

ARTÍCULO 10º — El Poder Ejecutivo nacional promoverá en forma conjunta, con las organizaciones médicas, farmacéuticas y odontológicas y todas aquellas reconocidas en el arte de curar, los mecanismos que aseguren amplia comunicación, información y educación sobre los medicamentos genéricos.

Asimismo, deberán realizar las acciones que sean pertinentes a los efectos de que en todas las universidades del país y en las áreas vinculadas a la formación de conocimiento en ciencias de la salud sea incorporado dentro de las respectivas currícula el estudio de la investigación y transferencia de conocimientos sobre la temática abordada en la presente ley.

ARTÍCULO 11º — El Poder Ejecutivo propenderá, en materia de medicamentos, a una política de progresiva sustitución de importaciones.

ARTÍCULO 12º — Invítase a las provincias a adherir a la presente ley. Asimismo el Poder Ejecutivo nacional queda facultado a suscribir convenios con las provincias y con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de delegar facultades de fiscalización.

ARTÍCULO 13º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a los 28 agosto 2002 — Registrado bajo el Nro. 25.649 — Eduardo O. Camaño. — Marcelo E. López Arias. — Eduardo D. Rollano — Juan C. Oyarzún.

—A la Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 20.622, 20.623 y 20.624)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se reserve en Secretaría el proyecto de ley identificado con el número de expediente 20.622; y que se ingresen y se giren a las comisiones correspondientes los proyectos identificados con los números de expediente 20.623 y 20.624.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Navarro.

—Asentimiento.

—A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.622)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de remitir adjunto a la presente, proyecto de ley mediante el cual se propone la adhesión al “Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud”, creado por Decreto Nacional Nro. 1.765/14.

El referido programa ha sido implementado por el Estado nacional, el cual consiste en el otorgamiento de financiamiento a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la renovación y/o ampliación del parque automotor de las áreas de seguridad y salud a través de la adquisición de ambulancias y vehículos policiales, en condiciones favorables de plazo e interés del financiamiento a otorgar.

Se prevé la constitución de un fideicomiso que se denominará “Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal”, cuyo patrimonio fideicomitado provendrá del Tesoro nacional.

La administración de dicho fondo estará a cargo de Nación Fideicomisos SA, en carácter de fiduciario, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Comité Ejecutivo y se designa al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como autoridad de aplicación, facultándolo para dictar las medidas aclaratorias y complementarias que fueren menester, establecer las condiciones del financiamiento, así como también aprobar y suscribir el correspondiente contrato de fideicomiso.

El Gobierno provincial ha manifestado su intención de ingresar a este programa, y por tratarse de un financiamiento debe solicitarse la correspondiente autorización de endeudamiento.

LA prestación de los servicios de seguridad y salud de la Provincia requieren de la incorporación de móviles a su parque automotor para poder atender la demanda existente

respecto de los mismos y por tanto, este Poder Ejecutivo entiende necesario incorporarse al programa formulado desde el Gobierno nacional.

De acuerdo al Artículo 5º del Decreto Nro. 1.765/14 PEN, la adhesión al Programa requiere la autorización de la Legislatura provincial: (i) Autorización de endeudamiento en el marco del citado programa y cesión irrevocable a favor del fideicomiso de sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a normativa vigente o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado más sus intereses; (ii) La eximición al Fondo y al fiduciario de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse; (iii) La aceptación expresa de los procedimientos de selección de proveedores que dispusiera el fiduciario, de conformidad con las pautas establecidas y las instrucciones dispuestas por el Comisé Ejecutivo.

En razón de lo expuesto solito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a VH.

URRIBARRI – VALIERO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al “Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud”, creado por Decreto Nacional Nro. 1.765/14, autorizando al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con el fondo fiduciario público “Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal”, con destino a la renovación y/o ampliación del parque automotor de las áreas de seguridad y salud de la Provincia, a través de la adquisición de ambulancias y vehículos policiales, aceptando los procedimientos de selección de proveedores que dispusiera el fiduciario, de conformidad con las pautas establecidas y las instrucciones dispuestas por el Comité Ejecutivo del Programa.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a la cesión irrevocable a favor del “Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal”, de los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nro. 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado más sus intereses.

ARTÍCULO 3º.- Exímase al “Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal” y al “fiduciario” “Nación Fideicomiso SA” en las operaciones relativas al objeto del “Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud”, creado por Decreto Nacional Nro. 1.765/14, de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse, como asimismo a todos los instrumentos que guarden relación con el cumplimiento de lo que en dicho programa se disponga.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.623)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su preocupación ante las irregularidades que han sido detectadas en el marco del programa federal de construcción de viviendas “Villa Paranacito 49 viviendas” a cargo del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) de nuestra provincia y que han tomado relevancia pública.

VIALE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recientemente, el 19 de octubre adquirió estado público (por iniciativa de la Seccional Gualeguaychú de ATE) una grave denuncia referida a hechos sucedidos con el programa federal de construcción de viviendas "Villa Paranacito 49 viviendas". La Asociación de Trabajadores del Estado se hizo eco de las irregularidades gracias al aporte de afiliadas y afiliados, quienes trabajan en el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) Regional Sur, dependencia que tiene a cargo los departamentos de Gualeguaychú, Gualeguay e Islas del Ibicuy.

En el año 2006, la obra por las 49 viviendas fue adjudicada (Licitación Pública Nro. 09/06) a la empresa Compañía Metropolitana de Construcciones SA, designándose para la inspección de la misma como representante técnico por la empresa al ingeniero Salaberry, Pedro Enrique; y por el IAPV al maestro mayor de obra Juan Manuel Corbetto, quien sería el responsable de inspeccionar, auditar y certificar.

La construcción del programa se inició en el año 2009 con un plazo de ejecución de 8 meses, dividido en dos sectores: sector 9 Viviendas y sector 40 Viviendas. El primero fue terminado y las viviendas entregadas a sus adjudicatarios recién en noviembre de 2013. Luego de asumida una nueva gestión en el IAPV, se detectó que la obra estaba sobrecertificada en los papeles: figurando un avance de obra del 97,23% en vivienda y en infraestructura del 99,73%, cuando en realidad la obra de vivienda registraba un avance del 70,82% (26,41% menos) y en infraestructura del 75,57% (23,8% menos). Esta maniobra de sobrecertificación se estima al día de hoy en más de 6 millones de pesos, equivalente a 12 viviendas y media. Una vez enterados, el actual gerente de la Regional Sur doctor Ricardo L. Nieto y su Jefe del Área Técnica ingeniero Juan Carlos Sartori pusieron a conocimiento de sus superiores, que mediante la Resolución Nro. 1.609/12, el maestro mayor de obra Corbetto fue apartado de sus funciones como inspector de la obra.

Actualmente, se tiene conocimiento por el Expte. Nro. 1397246 que se le inició sumario a Juan Manuel Corbetto, quien se encuentra a la espera de lo que resuelva la Fiscalía de Estado desde el 6 de noviembre de 2013. Por otro lado, nada se sabe si se han iniciado acciones judiciales contra la empresa contratada para recuperar el dinero que de más ha cobrado; aunque sí es de dominio público, que el año pasado se presentó en la Licitación Nro. 15/13 para la obra "Victoria 24 Viviendas".

Hoy en día, la obra por las 40 viviendas restantes se encuentra lentamente en construcción ya que fue adjudicada a la Municipalidad de Villa Paranacito, la cual no posee los recursos técnicos ni la infraestructura necesaria para llevarla adelante en tiempo y forma, de ahí que hay 40 familias a la espera del acceso a su propia vivienda.

Es harto conocida la agudización de la problemática del déficit habitacional en el país y en nuestra provincia. Lamentablemente, hechos de estas características que más perjudican a las personas que más las necesitan vienen repitiéndose con mayor frecuencia. Ya lo advertimos el año pasado, cuando el 14 de febrero desde nuestro bloque presentamos un proyecto de resolución (Expte. 19.682) en el que se citaba al señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, Juan Javier García, para que brinde explicaciones e informe a la Cámara de Diputados sobre el Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas en Entre Ríos, firmado en febrero de 2009, por el cual se construirían 4.950 viviendas en la provincia; y del que hasta el día de hoy no se conoce que cantidad fueron finalizadas, sus ubicaciones geográficas y las familias adjudicatarias.

Entendemos que es un hecho sumamente grave, y es por esa razón le solicitamos a nuestros pares que acompañen con su voto la aprobación de este proyecto.

Lisandro A. Viale

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.624)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Creación del Programa Provincial de Diabetes****CAPÍTULO I: Programa Provincial de Diabetes**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa Provincial de Diabetes que será de aplicación en los entes públicos y privados con incumbencias en esta enfermedad y declárase de interés provincial la prevención y control de la diabetes.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos del Programa Provincial de Diabetes:

- a) Elaborar políticas de prevención integral de primero, segundo y tercer nivel, dirigidas a disminuir la probabilidad de aparición de la diabetes en la población.
- b) Desarrollar programas de actualización permanente en los equipos interdisciplinarios de salud.
- c) Desarrollar programas de educación continua en todos los niveles educativos y en los grupos de personas de riesgo.
- d) Adoptar medidas integrales tendientes a mejorar la salud y la calidad de vida de las personas diabéticas y asesorar a la familia para el manejo adecuado de la enfermedad.
- e) Controlar la aparición de complicaciones agudas y crónicas, y reducir la morbimortalidad mediante la prevención y el tratamiento precoz.
- f) Fomentar la investigación en forma directa o a través de la firma de convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- g) Adecuar la estructura y los procedimientos del sistema de salud a las normas establecidas por la Sociedad Argentina de Diabetes, y propiciar la conformación de equipos interdisciplinarios para la atención de personas con diabetes.
- h) Propiciar la capacitación de los equipos de salud, en el ámbito estatal y en el privado.
- i) Garantizar la adquisición y la distribución de medicamentos e insumos necesarios para el tratamiento, de acuerdo a los protocolos de la Sociedad Argentina de Diabetes.
- j) Garantizar un sistema de reserva de medicamentos para afrontar situaciones de emergencia que afecten la cadena de producción y distribución de medicamentos.
- k) Asistir a entidades sin fines de lucro, que tengan por objeto la temática de la diabetes, con personería jurídica y situación regular ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.
- l) Promover y desarrollar actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas con diabetes.
- m) Mantener actualizado un registro informático de seguimiento de pacientes.
- n) Evaluar la operatividad del Programa con el fin de optimizar las actividades de prevención, promoción y tratamiento.

CAPÍTULO II: Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4º.- Funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Implementar el Programa Provincial de Diabetes;
- b) Coordinar acciones con las autoridades sanitarias nacionales;
- c) Propiciar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias;
- d) Crear los cargos necesarios para cumplir con los objetivos del programa.

CAPÍTULO III: Comisión de Control Central

ARTÍCULO 5º.- Créase, en el ámbito del Programa, una Comisión de Control Central, que estará conformada por:

- a) Dos representantes del Ministerio de Salud;
- b) Un representante de la Sociedad Argentina de Diabetes;
- c) Un representante del servicio de endocrinología y diabetes del hospital de mayor complejidad de la provincia;
- d) Un representante por cada entidad sin fines de lucro, que tengan por objeto la temática de la diabetes, con personería jurídica ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos;
- e) Un representante en común de las entidades de prestadores privados de salud.

ARTÍCULO 6º.- Los miembros de la Comisión tendrán carácter ad honorem, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por sus pares. La Comisión aprobará su propio reglamento de funcionamiento y sus normas de procedimiento.

ARTÍCULO 7º.- Las funciones de la Comisión de Control Central serán las siguientes:

- a) Asesorar al director del Programa en todo lo que resulte pertinente;
- b) Supervisar y hacer cumplir los objetivos del Programa;
- c) Asesorar al Estado provincial y a los entes privados que así lo requieran respecto a la temática de la diabetes;
- d) Evaluar la información vertida desde los medios de comunicación relacionada a la diabetes, y promover la difusión de contenidos fundados;
- e) Revisar anualmente el plan asistencial para la atención de personas con diabetes y proponer adecuaciones;
- f) Colaborar con la Sociedad Argentina de Diabetes para la concreción de sus programas de educación continua en el ámbito provincial;
- g) Evaluar periódicamente los indicadores de calidad indispensables para el desarrollo del Programa y publicar los resultados.

CAPÍTULO IV: Atención de la persona con diabetes

ARTÍCULO 8º.- Serán beneficiarios de la presente ley, en el subsistema público, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia en la provincia de Entre Ríos;
- b) Tener diagnóstico de diabetes realizado por un médico especializado en endocrinología, diabetología, pediatría, nutrición, clínica médica o medicina general;
- c) No poseer cobertura médico-asistencial;
- d) No poseer ingresos suficientes para solventar los gastos de medicamentos e insumos necesarios para el tratamiento y control adecuado de su enfermedad, según diagnóstico del servicio social del efector que corresponda;
- e) No gozar de iguales beneficios en el orden nacional, municipal u otorgados por organismos privados.

ARTÍCULO 9º.- Las personas con diabetes que reúnen los requisitos del Artículo 8º, y gocen de la cobertura del subsistema privado y de la seguridad social, tienen los siguientes beneficios, según lo establecido por normas técnicas elaborados por la autoridad de aplicación competente y en acuerdo con los protocolos de la Sociedad Argentina de Diabetes:

- a) Provisión gratuita de insulinas, análogos y antidiabéticos orales;
- b) Provisión gratuita de materiales descartables para la administración de insulina y análogos;
- c) Provisión gratuita de tiras reactivas para el control glucémico, glucosúrico, cetonémico y cetonúrico;
- d) Realización de análisis bioquímicos en forma gratuita;
- e) Provisión gratuita de otros medicamentos y demás elementos considerados indispensables para el tratamiento;
- f) Acceso gratuito a los programas de educación terapéutica, que se establezcan como imprescindibles por el Programa Provincial de Diabetes.

ARTÍCULO 10º.- La solicitud de los beneficios previstos por la presente ley, se debe realizar ante el establecimiento sanitario provincial correspondiente al domicilio real del peticionante. Los trámites necesarios para solicitar el beneficio son de carácter gratuito.

ARTÍCULO 11º.- Los beneficiarios del Programa, deben realizarse periódicamente los exámenes médicos y bioquímicos de control. La renuencia a realizarse los controles médicos producirá el cese de los beneficios, previo aviso por parte del efector de salud.

ARTÍCULO 12º.- Los beneficios del Programa se cancelarán por renuncia expresa del titular ó por dejar de reunir los requisitos establecidos en el Artículo 8º.

ARTÍCULO 13º.- Las prestaciones correspondientes para la atención del paciente con diabetes, se incluirán en el nomenclador de prácticas médicas y en el nomenclador farmacológico del Instituto Obra Social Provincia de Entre Ríos, que las incorporará a su cobertura en igualdad de condiciones con sus otras prestaciones.

ARTÍCULO 14º.- Las obras sociales y los sistemas de salud prepagos existentes en la provincia, deben incluir obligatoriamente en sus planes de salud, las prácticas médicas y la provisión de los medicamentos necesarios para el tratamiento de la diabetes, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

CAPÍTULO VI: Servicios hospitalarios de referencia

ARTÍCULO 15º.- Créanse servicios de endocrinología, diabetes y nutrición en los hospitales de máximo nivel de la provincia, con el objeto de ofrecer centros de excelencia para la atención de los enfermos de diabetes, donde se realizan acciones asistenciales, de formación profesional continua de los equipos de salud, y de investigación, educación y docencia. Los servicios de endocrinología, diabetes y nutrición ya existentes se adecuarán a los lineamientos del presente artículo.

CAPÍTULO VII: Financiamiento del Programa Provincial de Diabetes

ARTÍCULO 16º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con los siguientes recursos:

- a) Con lo determinado anualmente en la Ley de Presupuesto;
- b) Con los que se destinen por leyes especiales;
- c) Con los de origen nacional;
- d) Con donaciones o legados.

ARTÍCULO 17º.- Créase un fondo especial para la compra de insumos para el Programa, cuyo monto, sistema de actualización y normas de funcionamiento, serán establecidos en la reglamentación correspondiente.

CAPÍTULO VIII: Adhesión a la ley nacional

ARTÍCULO 18º.- Adhiérase a los términos del Artículo 1º la Ley Nacional 23.753 modificado por la 26.914, manteniendo como autoridad de aplicación al establecido en el Artículo 3º de la presente.

CAPÍTULO IX: Protección laboral de la persona con diabetes

ARTÍCULO 19º.- Adhiérase a los términos del Artículo 2º de la Ley 23.753 modificado por la 26.914 que establece lo siguiente: la diabetes no será causal de impedimento para el ingreso, cese o rescisión laboral, tanto en el ámbito público, como en el privado. El desconocimiento de este derecho será considerado acto discriminatorio en los términos de la Ley Nro. 23.592. La conducta que se enmarque en lo descripto por el párrafo anterior, será considerada falta grave del funcionario o agente público actuante.

ARTÍCULO 20º.- Adhiérase a los términos del Artículo 3º de la ley 23.753 modificado por la 26.914, que establece lo siguiente: El Ministerio de Salud dispondrá la constitución de juntas médicas especializadas para determinar las circunstancias de incapacidad específica que puedan presentarse para el ingreso laboral, así como para determinar incapacidades parciales o totales, transitorias o definitivas, que encuadran al diabético en las leyes previsionales vigentes y en las que, con carácter especial, promueva el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo a la reglamentación.

ARTÍCULO 21º.- Adhiérase a los términos del Artículo 4º de la Ley 23.753 modificado por la 26.914, que establece lo siguiente: En toda controversia judicial o administrativa en la cual el carácter de diabético sea invocado para negar, modificar o extinguir derechos del trabajador, será imprescindible el dictamen del área respectiva del Ministerio de Salud por intermedio de las juntas médicas especializadas del Artículo 3º de la presente ley. Cuando el litigio sea contra el Estado, el dictamen médico podrá ser requerido a junta médica o perito privado.

CAPÍTULO X: Disposiciones finales

ARTÍCULO 22º.- Deróguese la Ley Provincial Nro. 8.392.

ARTÍCULO 23º.- El Ministerio de Salud, reglamentará la presente ley, dentro de los sesenta (60) días hábiles de publicada la misma.

ARTÍCULO 24º.- De forma.

SCHMUNCK – NAVARRO – MENDOZA – MONGE – RUBIO – FEDERIK
– ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La diabetes es una enfermedad de carácter universal. En nuestro país la padecen entre un 8 y un 10 por ciento de la población, de los cuales sólo la mitad de ellos conoce y trata su enfermedad; el otro 50 por ciento la desconoce y sufre inexorablemente las complicaciones crónicas de la diabetes, tales como ceguera, insuficiencia renal crónica, amputaciones, todas en general prevenibles con una terapéutica adecuada.

Como antecedente, en nuestra provincia, existe la Ley de Diabetes Nro. 8.392, la cual en la actualidad se ha tornado incompleta para que la persona con diabetes ejerza el derecho a recibir la atención integral que demanda su enfermedad, por parte de la salud pública, privado o de las obras sociales.

Para ello, trabajaron en la elaboración del presente texto los legisladores de los distintos bloques intercambiando permanentemente opiniones, arribando así a la redacción de un proyecto de ley.

Este proyecto de ley dispone la creación de un programa provincial de diabetes dependiente del Ministerio de Salud con el objetivo primordial de elaborar políticas de prevención integral de la diabetes.

De las distintas reuniones quedó instalada la necesidad imperiosa de contar con una ley de diabetes que proteja al enfermo y le garantice la asistencia integral por parte del Estado provincial en el tratamiento de la enfermedad.

Con el objetivo de conocer la situación real y fáctica provincial, fueron invitados a participar del debate los responsables del Ministerio de Salud, doctor Víctor Commendatore - Jefe del Servicio de Endocrinología, Diabetes y Nutrición del Hospital San Martín- y la doctora Silvia Garbe -Coordinadora del Programa de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular-, dependiente de la Dirección de Epidemiología.

Asimismo se involucró el servicio de endocrinología, diabetes y nutrición del hospital San Martín que atiende a los adolescentes con diabetes a partir de los 15 años de edad. Entendiéndose que el trabajo interdisciplinario y el vínculo con la Liga Entrerriana de Ayuda a las Personas con Diabetes (LEADI) son fundamentales para mejorar la calidad de vida de quienes padecen esta enfermedad crónica no transmisible.

A lo largo de la reflexión concienzuda de los actores involucrados, esto es, los diputados, los representantes de salud y los miembros de la Liga Entrerriana de Ayuda a las Personas con Diabetes (LEADI) se concluyó que era necesario elaborar un proyecto que no sólo declarase de interés el control de la diabetes -como decía el texto de la ley existente- sino que creara el Programa Provincial de Diabetes y adhiriera a determinados artículos de la ley nacional, todo ello en función de lograr un texto que integrara todas las instancias conducentes a conseguir la verdadera protección y atención de la persona diabética.

Se destacó la importancia que tiene para el servicio, el trabajo conjunto con la Liga Entrerriana de Ayuda a Personas con Diabetes (LEADI), la organización no gubernamental integrada por pacientes diabéticos y sus familiares.

Las últimas estimaciones del Atlas de la Diabetes de la Federación Internacional de Diabetes (FID) indican que más de 382 millones de personas viven con diabetes en el mundo.

Para 2035, 592 millones de personas o una de cada diez personas tendrá diabetes. Otros 316 millones de personas actualmente corren riesgo de desarrollar diabetes tipo 2 y se espera que esta cifra aumente hasta 500 millones dentro de una generación. Lo que hace que la pandemia sea particularmente amenazante es que en gran parte del mundo, permanece oculta. La mitad de todas las personas con diabetes en el mundo están sin diagnosticar.

Estos datos y cifras reiteran la importancia de una acción urgente. La mayoría de los casos de diabetes tipo 2 pueden ser prevenidos y las complicaciones serias asociadas con la diabetes se pueden evitar con estilos de vida y ambientes saludables que fomentan y facilitan un comportamiento sano.

Tal cual lo expresado, la diabetes representa un importante problema de salud pública con amplia repercusión socioeconómica. La diabetes como enfermedad crónica ha merecido especial atención por parte de la Organización Mundial de la Salud donde destaca la necesidad de implementar políticas locales de prevención, diagnóstico precoz, tratamiento e investigación de la diabetes mellitus.

Así por el presente proyecto se propone dotar a la provincia de un instrumento, que otorgue el marco legal necesario para poder garantizar un adecuado e integral tratamiento de la enfermedad.

Por lo expuesto se solicita de esta Legislatura su aprobación.

Sergio R. Schmunck – Juan R. Navarro – Pablo N. Mendoza – Jorge D. Monge – Antonio J. Rubio – Agustín E. Federik – Rosario M. Romero.

9

**SAN ANTONIO DE GUALEGUAY: CAPITAL DE LA CULTURA DE ENTRE RÍOS.
DECLARACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.532)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: según lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley del expediente 20.532.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, así se hará.

–Asentimiento.

10

INMUEBLES EN GENERAL CAMPOS, DEPARTAMENTO SAN SALVADOR. DONACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.571)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: como lo hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, del expediente 20.571.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, así se hará.

–Asentimiento.

11

**LEY NACIONAL Nro. 26.348 -AUTOMOTORES ABANDONADOS, PERDIDOS,
DECOMISADOS O SECUESTRADOS-. ADHESIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.595)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como lo hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión en el proyecto ley, venido en revisión, del expediente 20.595.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, así se hará.

–Asentimiento.

12

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.599)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: según lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto ley del expediente 20.599.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, así se hará.

–Asentimiento.

13

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A Priscila Hartman y a las víctimas de femicidio

SRA. PROSS – Pido la palabra.

Señor Presidente: por estas últimas horas nuestra ciudad se ha visto fuertemente conmovida, espantada ante un nuevo femicidio: el de una joven de tan solo 22 años. En este caso aparentemente no hubo indicios que advirtieran que podría cometerse este femicidio y por eso puede decirse que no pudo evitarse; pero estos crímenes son evitables en la medida en que como sociedad nos comprometamos a modificar nuestras conductas, a replantearnos cómo nos vemos y particularmente cómo nos ven los hombres a las mujeres. Esto no debería ocurrir, la mujer no es un objeto, no es una cosa que deba perder su vida en manos de un hombre; no hay ninguna razón en estos casos que los justifiquen.

Por esto, quisiera pedir a la Cámara un minuto de silencio en memoria, no solamente de Priscila Hartman, cuya muerte nos conmueve tanto, sino por todas las mujeres víctimas de femicidio, porque a la violencia de género debemos decirle basta, pero un basta en serio. Por eso, desde la Banca de la Mujer quiero asumir también el compromiso de que vamos a trabajar todas juntas para reforzar todo lo que se viene haciendo desde el Estado para que, como sociedad, esto no nos vuelva a ocurrir.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito a los presentes a ponernos de pie y guardar un minuto de silencio.

–Así se hace.

–Al expresidente Néstor Kirchner

SRA. ANGEROSA – Pido la palabra.

Señor Presidente: en este turno de los homenajes creo realmente que es indispensable recordar la figura del expresidente argentino Néstor Kirchner, de cuyo fallecimiento ayer 27 de octubre se cumplieron cuatro años.

Quiero rendir un homenaje para recordar al estadista, al militante, al presidente comprometido realmente con la transformación de nuestra patria, que sabía que para transformar hay que enfrentar poderes económicos y culturales muy fuertes, que se sienten invencibles. Pero este expresidente, este compañero y militante planteaba permanentemente que esa es la única manera para poder volver a hacer flamear en la República Argentina la bandera de la justicia social con inclusión; la bandera de la independencia económica, enfrentando con responsabilidad deudas no asumidas por su gobierno; para hacer nuevamente flamear la bandera de la soberanía política; para agregar fuertemente una lucha por la memoria, por la verdad y por la justicia, enfrentando poderes civiles y militares que habían asolado a la República Argentina en tiempos de dictadura militar. Y además, fortalecer los vínculos económicos, culturales y políticos con nuestros hermanos de la patria grande de la América del Sur.

Creo que el militante, el compañero y amigo, Néstor Kirchner, que a dos días de haber asumido la Presidencia llega a nuestra provincia para resolver un tema que hace a la vida de los gurises y de los docentes entrerrianos, como es la educación, nos muestra el camino que estaba iniciando y que quería asumir con toda responsabilidad.

La muerte de Néstor Kirchner tuvo una virtud: haber transformado lo que fue el dolor, lo que fueron las lágrimas de aquel 27 de octubre de 2010, en mil flores, en militancia, en jóvenes levantando la bandera del peronismo, del compromiso político, social y cultural; y a los no tan jóvenes volvernos a enamorar con la política como herramienta de transformación.

Señor Presidente: creo que es un orgullo para la República Argentina haber tenido en sus filas a un presidente como lo fue el compañero Néstor Kirchner.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos por los señores diputados.

14

DOCTOR ARTURO ENRIQUE SAMPAY: CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM DE ENTRE RÍOS. DECLARACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.604)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que declara ciudadano ilustre post mortem de la Provincia de Entre Ríos al doctor Arturo Enrique Sampay (Expte. Nro. 20.604).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

SAN ANTONIO DE GUALEGUAY: CAPITAL DE LA CULTURA DE ENTRE RÍOS. DECLARACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.532)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que declara capital de la cultura de la provincia de Entre Ríos a la ciudad de Gualeguay (Expte. Nro. 20.532).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

INMUEBLES EN GENERAL CAMPOS, DEPARTAMENTO SAN SALVADOR. DONACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.571)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación de dos inmuebles, formulado por el Municipio de General Campos, departamento San Salvador, con destino a la creación y construcción de una escuela Nina (Expte. Nro. 20.571).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD. ADHESIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.622)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que adhiere al Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud (Expte. Nro. 20.622).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 20.605, 20.610, 20.611, 20.614, 20.617 y 20.619)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 20.605, 20.610, 20.611, 20.614, 20.617 y 20.619.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y, oportunamente, que se voten de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

DOCTOR ARTURO ENRIQUE SAMPAY: CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM DE ENTRE RÍOS. DECLARACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.604)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, venido en revisión, que declara ciudadano ilustre post mortem de la Provincia de Entre Ríos al doctor Arturo Enrique Sampay (Expte. Nro. 20.604).

–Se lee nuevamente (Ver punto V inciso b) de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. ALBORNOZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: en la mañana de hoy conversaba con el Presidente del bloque sobre el tratamiento de este proyecto de autoría del senador Enrique Cresto, que a nuestro criterio efectivamente constituye una reivindicación largamente postergada a uno de los juristas de mayor jerarquía del campo popular, que realizara un aporte extraordinario en su vida académica, como pensador del derecho y también como filósofo del derecho, pero sobre todo en lo que para nosotros constituyó un hecho fundamental en la vida política argentina con

respecto a su intervención como Presidente de la Comisión Redactora del anteproyecto que posteriormente significara la Constitución de 1949.

Esta Constitución fue una expresión del constitucionalismo social que dejaría atrás el pensamiento jurídico liberal burgués para darle paso a una construcción de un ordenamiento y un pensamiento de la Constitución basado en la historia misma del pueblo, en las necesidades y la construcción de nuestra propia historia como sociedad, y que estableciera valores fundamentales, al menos para nosotros desde nuestras convicciones políticas, como lo fueron la nacionalización de los recursos naturales y, sobre todo, la construcción de una arquitectura jurídica política en el marco de lo que fue la Constitución del 49 pensada en función de los intereses de la patria.

En ese aspecto el doctor Arturo Enrique Sampay, argentino y entrerriano, nacido en Concordia en 1911 y que falleciera en 1977, junto con otros pensadores argentinos del campo nacional y popular fue largamente invisibilizado. Nosotros, a propuesta de estudiantes y docentes, hemos intentado rendirle un homenaje en la Universidad de La Plata, pero finalmente no lo pudimos hacer aunque no desechamos la idea.

Al tomar conocimiento de este proyecto que viene en revisión del Senado, como decía al principio, remitiéndonos a los fundamentos del proyecto presentado por el autor de la iniciativa creo que sobradamente queda expresada la necesidad y la justeza de declarar por ley ciudadano ilustre post mortem al doctor Sampay.

Creo que es importante que no demoremos, que sea votada esta ley e incluso que esta sanción sea un primer paso para que desde el Estado se reivindique su figura, su pensamiento e incluso se difundan sus obras que tienen un valor importantísimo para lo que es el pensamiento jurídico, político, nacional que nosotros debemos rescatar y que debe guiar la orientación política del pueblo argentino para consustanciarse con lo que son las mejores tradiciones y valores, sobre todo la incorporación de un pensamiento nacional, cristiano, humanista, latinoamericanista y que pone la centralidad en los intereses del pueblo y no en los intereses de las minorías poderosas, como ha ocurrido muchas veces.

Por esos motivos es que solicito que se apruebe este proyecto de ley.

20

DOCTOR ARTURO ENRIQUE SAMPAY: CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM DE ENTRE RÍOS. DECLARACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.604)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular, por constar con un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto V inciso b) de los Asuntos Entrados.

21

SAN ANTONIO DE GUALEGUAY: CAPITAL DE LA CULTURA DE ENTRE RÍOS. DECLARACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.532)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que declara capital de la cultura de la provincia de Entre Ríos a la ciudad de Gualeguay (Expte. Nro. 20.532).

Por Secretaría se dará lectura:

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 20.532, autoría del señor diputado Rubio, y coautoría de los diputados Vittulo y Albornoz, por el

que se declara “Capital de la Cultura de la Provincia de Entre Ríos”, a la ciudad de Gualeguay y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase “Capital de la Cultura de la Provincia de Entre Ríos”, a la ciudad de Gualeguay.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de octubre de 2014.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – NAVARRO – RUBERTO –
ROMERO – FLORES – SOSA – ALMARÁ.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Sin ser un hombre relacionado directamente con la cultura de Gualeguay, pero sí con un conocimiento de la actividad propia que los hombres y mujeres de la cultura de mi ciudad han desarrollado y desarrollan permanentemente, me voy a referir a este proyecto.

Hace aproximadamente tres o cuatro meses en nuestra ciudad sobre las paredes de la Unidad Penal Nro. 7 se presentó el Paseo de los Poetas hecho por artistas de Gualeguay, un trabajo muy importante que hizo brotar la semilla que culmina hoy con la presentación de este proyecto que nació con algunos comentarios que había hecho gente de la cultura de mi ciudad respecto de poder declarar a Gualeguay, o mejor dicho, a San Antonio de Gualeguay -que ese va a ser un agregado que voy a proponer para el Artículo 1º- como capital de la cultura de la provincia de Entre Ríos.

Sin duda que fue un trabajo muy arduo donde debo agradecer fundamentalmente a la escritora Alcira Irene González, de nuestra ciudad, que es más conocida como Tuki Carboni, que me prestó una colaboración muy importante y fue quien recopiló gran parte de los antecedentes de los distintos poetas, escritores, músicos, artistas plásticos, que integran los fundamentos de este proyecto.

También es válido aclarar que seguramente hay algunas omisiones involuntarias debidas a la gran cantidad de personas que se han mencionado porque, gracias a Dios, en toda la provincia, pero fundamentalmente en el sur de la provincia, siempre fue y es muy fecunda la actividad cultural en sus diversas disciplinas.

Para no ser tan extenso en mi discurso, aunque no puedo decir tedioso porque este reconocimiento es muy bien merecido, me voy a permitir leer los nombres -seguramente reconocidos por los presentes- de estos poetas y cultores de la ciudad de Gualeguay, más salientes, con mayor renombre a nivel provincial, nacional e internacional y junto con ellos están mencionados otros muchos que no voy a nombrar porque es muy extensa la lista.

Entre los nombres más destacados, Juan Laurentino Ortiz, un exquisito poeta de fama internacional; Carlos Mastronardi, escritor, poeta, ensayista, creador de uno de los grandes poemas entrerrianos que son emblema de esta tierra, como Luz de provincia; Cesáreo Bernaldo de Quirós, pintor que entre 1923 y 1928 pintó una serie de cuadros que remiten a un pasado nacional, protagonizado por las legendarias imágenes de nuestros gauchos y soldados federales; Juan Bautista Ambrosetti, paleontólogo, arqueólogo, historiador e investigador del folclore argentino; Amaro Villanueva, poeta, escritor, periodista, traductor, fundador de la Academia Porteña del Lunfardo, escribió El mate, arte de cebar y su lenguaje; Isidro Maiztegui, creador y compositor de música para películas; Derlis Maddoni, reconocido artista plástico; Emma Barranteguy, poeta, escritora y periodista; Alfredo Veiravé, poeta, ensayista, crítico literario, especialista en escritores latino americanos; Juan José Manauta, el “Chacho” Manauta, extraordinario escritor reconocido a nivel nacional, Las tierra blancas, su novela inolvidable, ha sido traducida a varios idiomas y convertida en película; Leoncio Gianello, notable poeta e historiador; Roberto “Cachete” González, artista plástico, estudió pintura con Emilio Pettorutti y composición con la escultora Cecilia Marcovich; Antonio Castro, artista plástico; Adolfo Cosso, payador y poeta, cultor del folclore argentino, su primer libro publicado

fue Alma entrerriana, Humberto Pedro Vico, historiador, investigador, autor de los tres tomos de Historia de Gualeguay, libro notable, ya agotado; Fernando Ayala, director, guionista y productor de cine argentino; Eise Osman, escritor, filósofo y poeta de gran trayectoria.

Ahora nombraré, sin detallar sus extensos curriculum, a distintas personalidades como Elsa Serur, Teresita Cardeza de Valiero, Roberto Beracochea, Paquita Arrighi, Olga Gayote de Massoni, Enrique Telémaco Susini, Francisco Bernareggi, Alcira Irene González, Tuki Carboni, que había comentado que me había dado una mano muy grande, Tuki fue distinguida en treinta oportunidades, distinciones tanto locales, provinciales, nacionales como internacionales, entre otras con el premio Fray Mocho por su novela El tan deseado rostro, y un premio al mérito artístico por trabajos en poesía. Podría continuar nombrando a personalidades destacadas en distintas disciplinas: plástica, música, poesía, actividad teatral, que es muy fecunda; pero realmente la lista es interminable.

Con este breve muestrario de nombres alcanza, y mi pretensión es poder concientizarnos acerca de la dimensión cultural de este pueblo del sur entrerriano, de nuestra ciudad de Gualeguay, para la cual he solicitado este reconocimiento como capital de la cultura entrerriana. En comisión he encontrado en mis pares una disposición muy importante en el acompañamiento, de lo cual estoy muy agradecido, y no me queda más que decir con orgullo que es una gran satisfacción poder estar considerando este proyecto, porque el valor cultural de este reconocimiento trasciende a Gualeguay, es para la Provincia y toda la Nación.

Como ya lo anticipé, solicito que en el Artículo 1º se haga un agregado, donde dice "ciudad de Gualeguay", debe decir "ciudad de San Antonio de Gualeguay". Con este agregado, señor Presidente, y agradeciendo nuevamente el apoyo a esta iniciativa, doy por finalizada mi exposición.

22

SAN ANTONIO DE GUALEGUAY: CAPITAL DE LA CULTURA DE ENTRE RÍOS. DECLARACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.532)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo, con la modificación propuesta por el señor diputado Rubio.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase "Capital de la Cultura de la Provincia de Entre Ríos", a la ciudad de San Antonio de Gualeguay.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

23

INMUEBLES EN GENERAL CAMPOS, DEPARTAMENTO SAN SALVADOR. DONACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.571)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación de dos inmuebles, formulado por el Municipio de General Campos, departamento San Salvador, con destino a la creación y construcción de una escuela Nina (Expte. Nro. 20.571).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 20.571, venido en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación de dos inmuebles con destino a la creación y construcción de una escuela formulado por el Municipio de General Campos, departamento San Salvador; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de General Campos, departamento San Salvador, de dos (2) inmuebles ubicados en la provincia de Entre Ríos, departamento San Salvador, distrito General Campos, municipio de General Campos, planta urbana, registrándose el primer inmueble bajo el Plano de Mensura Nro. 34.721, Matrícula Nro. 102.451, Partida Provincial Nro. 100.702-8 Manzana 38, Lote A con domicilio parcelario en esquina de calle Justo José de Urquiza y boulevard Tomás de Rocamora, con una superficie de un mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.666,65 m²) dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (3-4) amojonada al rumbo S 38º 40' E de 33,33 m divisoria con Alejandro Huck;

Sureste: Recta (4-1) amojonada al rumbo S 51º 20' O de 50,00 m divisoria con Municipalidad de General Campos;

Suroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 38º 40' O de 33,33 m divisoria con calle Justo José de Urquiza;

Noroeste: Recta (2-3) amojonada al rumbo N 51º 20' E de 50,00 m divisoria con boulevard Tomás de Rocamora e identificándose el segundo inmueble según Plano de Mensura Nro. 51.252, Matrícula Nro. 102.452, Partida Provincial Nro. 70.886-9 Manzana 38, Lote B, con domicilio parcelario en calle Justo José de Urquiza, dista 33,34 m a calle 1º de Mayo y 33,33 m a boulevard Tomás de Rocamora, con una superficie de un mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.666,65 m²) dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 38º 40' E de 33,33 m divisoria con calle pública en parte, Instituto Autárquico y Planeamiento de Vivienda el resto;

Sureste: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 51º 20' O de 50,00 m, divisoria con Pedro A. Romero, Carlos Alberto Parodi y Adela Oribe de Courvoisier;

Suroeste: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 38º 40' O de 33,33 m divisoria con calle Justo José de Urquiza;

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 51º 20' E de 50,00 m divisoria con Municipalidad de General Campos, ambos con destino a la creación y construcción de una escuela Nina en la localidad de General Campos, departamento San Salvador.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de octubre de 2014.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – NAVARRO – DARRICHÓN –
RUBERTO – ROMERO – FLORES – SOSA – ALMARÁ.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero decir que para nosotros es una satisfacción ver que se realiza una donación para la construcción de una escuela Nina, que tantos resultados buenos viene dando a lo largo y a lo ancho de nuestra Provincia, y muestra de ello es que las hay en casi todos los departamentos; además de haber sido una de las políticas de educación más acertadas de este Gobierno.

Por eso, aceptar la donación de un terreno que realiza un municipio para que se sigan construyendo escuelas Nina, me parece que es muy positivo.

24

INMUEBLES EN GENERAL CAMPOS, DEPARTAMENTO SAN SALVADOR. DONACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.571)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 23.

25

PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.622)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que adhiere al Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud (Expte. Nro. 20.622).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto 8)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Agradezco, señor Presidente, a los integrantes de los distintos bloques por su apoyo para permitir el tratamiento sobre tablas para este proyecto enviado por el Ejecutivo el día de hoy, y cuya finalidad es la adquisición de nuevos patrulleros y ambulancias para nuestra Provincia a partir de la adhesión a un programa nacional que hará la compra de los mismos.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: adelanto que votaré por la negativa porque el decreto de necesidad y urgencia del día 3 de octubre de 2014, por el cual se entregan a un fideicomiso 1.000 millones de pesos de fondos públicos nacionales, o sea, fondos de todos los argentinos, entre los cuales estamos los entrerrianos, está viciado de nulidad absoluta por inconstitucionalidad, ya que violenta el Artículo 99 de la Constitución, que establece que el Poder Ejecutivo fue dotado de esta facultad para ser utilizada de modo excepcional para conjurar situaciones límites o peligros de efectos catastróficos, asegurando que la única necesidad que justifique el ejercicio de tales poderes excepcionales es la de preservar la vida misma de la Nación y el Estado.

Esto quiere decir que en este decreto de necesidad y urgencia no había ni necesidad ni urgencia de atropellar contra el Congreso de la Nación Argentina, de modo tal que mi voto será por la negativa.

SR. VIALE – Pido la palabra.

En el mismo sentido, señor Presidente, el Bloque del Partido Socialista va a votar en forma negativa este proyecto de ley, porque una vez más vemos como una suerte de buena intención, pero no las formas y los mecanismos.

A su vez entiendo, y así lo planteamos hoy en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, que era necesario poder conversarlo más ampliamente en comisión; vemos también que aparte de este decreto de necesidad y urgencia, que no es ni lo uno ni lo otro

como lo planteaba recién la diputada Bargagna, se endeuda a nuestra Provincia donde tendremos que hacer frente, como entrerrianos, a la devolución de esos fondos sin saber cómo se compran esas unidades que en teoría van a ser para la policía o para ambulancias.

Esos fondos que son de la Anses, fondos de los jubilados -que es la moneda más conveniente para avanzar sobre una cifra así-, son 1.000 millones de pesos que se destinan sin preguntarles a las distintas provincias y a las distintas regiones qué es lo que necesitan, si patrullas, ambulancias o quizás equipamiento para bomberos o alguna otra cosa de mayor necesidad y urgencia para la localidad; ni siquiera son fondos nacionales que se les otorgan a las provincias argentinas, sino que se les da en unidades de lo que ellos determinan necesario para nosotros, y después tenemos que devolverles con intereses, con la coparticipación como garantía, las unidades que se otorgan.

Reitero, hoy se habló sin ninguna posibilidad de intercambiar esto ni de tener un mayor estudio o conversación sobre una cuestión, que hasta inclusive se podría incorporar en el Presupuesto provincial que está en tratamiento en las comisiones de esta Cámara. Consideramos que el mecanismo debería ser justamente al revés: ver cuáles son las necesidades de cada provincia para después sí, acorde a las posibilidades económicas y financieras de cada una de ellas, ver qué es lo que hace falta para mejorar la calidad de vida, de cada uno de los entrerrianos en este caso, o de las distintas provincias argentinas

Así que en este contexto, señor Presidente, no puedo acompañar este proyecto de ley que propone el oficialismo.

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Señor Presidente: desde mi bloque estamos fundamentando el voto positivo a la adhesión a este programa del Gobierno nacional de destinar 1.000 millones de pesos para la adquisición de patrulleros para las fuerzas de seguridad y ambulancias, donde a cada provincia le puede tocar como piso lo que le correspondería de su coparticipación.

Esto se inscribe en un programa que es un poco más amplio de lo que expresaron los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, y que el Gobierno nacional viene haciendo, por ejemplo, con el programa Procreauto, que es para tratar de defender nuestra industria nacional vinculada a los automóviles, no es defender solo nuestra industria nacional sino tratar de defender los puestos de trabajo. Detrás de cada puesto de trabajo hay una familia, por eso se han implementado estos créditos con las multinacionales que poseen estas fábricas de autos para tratar de reactivar el mercado interno, y esto es una cosa más de esta reactivación.

Por ejemplo, los patrulleros que vemos acá, las pickups doble cabina 4 por 4, como pueden ser Toyota, Volkswagen o Ford, se fabrican acá y tienen mano de obra argentina en un importante monto. Por eso, nosotros estamos adhiriendo a esto, no sólo porque es una necesidad y un reclamo, tal vez en la provincia de Entre Ríos no se perciba tanto el tema de la inseguridad pero sé que en otras provincias están necesitando más patrullas y ambulancias, y nosotros también las necesitamos.

Además, como trabajador quiero expresar que todos los esfuerzos que se hagan por mantener una fuente de trabajo como es la industria automotriz que, si bien tiene un componente globalizado que hace que se ensamblen algunas cosas, también esta industria exportaba o tiene el potencial de exportar mucho. Entonces me parece positivo que se destinen 1.000 millones y que adhiramos a la cuota parte de Entre Ríos, porque defender un puesto de trabajo es defender una familia y debemos apuntar a eso.

Esto es simplemente lo que quiero decir como trabajador, porque con la crisis que hay hoy debemos cuidar los puestos de trabajo.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero puntualizar un aspecto que recién se trató, que es el tema de los decretos de necesidad y urgencia.

Los decretos de necesidad y urgencia previstos en la Constitución nacional a partir de la reforma de 1994 deben ser revisados y ratificados o no por el Congreso de la Nación, previo tratamiento de la Comisión Bicameral Permanente. Es un sistema que en la Argentina se ha venido usando hasta por cuestiones de emergencia previsional o de modificaciones a jubilaciones y pensiones, en muchos casos que han justificado un accionar rápido del Estado.

Si el tema seguridad o el tema salud no justifican un accionar rápido del Estado, yo diría que cabe preguntarnos cuál es la necesidad o cuál es la urgencia que se está demandando. Me parece que no podemos ignorar que todas las provincias argentinas confluyen en el Consejo de Seguridad Interior, al que concurren los ministros, los gobernadores, los representantes de todos los signos partidarios que gobiernan nuestro territorio, y en este Consejo si hay algún reclamo permanente, es de mayores políticas de seguridad y de mayor dotación de vehículos para las policías provinciales.

Está claro que los Estados provinciales podrían ellos mismos recibir los fondos, hacer sus licitaciones; pero -como dijo el diputado Ruberto- hay otro sistema que se está cuidando, que es el Compre Nacional, o sea que hay otra mirada hacia la industria nacional.

Pero quiero referirme puntualmente a los DNU. Estos no son un cheque en blanco, no son una carta abierta, sino que son revisados y ratificados o no por el Congreso de la Nación. De modo tal que no me parece que por ser materia de seguridad o de salud esté exento del dictado de un DNU. Me parece perfectamente posible de acuerdo con la Constitución vigente.

26

PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD. ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.622)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar el Artículo 1º. De acuerdo con el inciso 25º del Artículo 122 de la Constitución, se requieren 18 votos para su aprobación.

–La votación resulta afirmativa, con el voto del señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar el Artículo 2º.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Allende) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 8.

27

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 20.605, 20.610, 20.611, 20.614, 20.617 y 20.619)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 20.605, 20.610, 20.611, 20.614, 20.617 y 20.619.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos IX, XIV, XV, XVIII, XXI y XXII de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

28

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 20.605, 20.610, 20.611, 20.614, 20.617 y 20.619)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos de declaración.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 20.605: Plan general de ordenamiento territorial y ambiental de la Junta de Gobierno de La Florida, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.610: “XXXV Fiesta Provincial de la Juventud”, en General Ramírez. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.611: 21ª edición del Torneo Anual de Rugby “Eduardo Uranga”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.614: Primer país latinoamericano en tener en órbita un satélite geoestacional de construcción propia. Beneplácito.
- Expte. Nro. 20.617: Apertura de la carrera de odontología en la Universidad Adventista del Plata. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.619: Tarea de soldados conscriptos entrerrianos que prestaron servicios en el conflicto bélico en las Islas Malvinas. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos IX, XIV, XV, XVIII, XXI y XXII de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 20.55

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones